EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9/2026

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 9/2026, que es presidida por su S. Sª la Alcaldesa Dª Julia Ibáñez Martínez, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General Dª Gracia Mª Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. Ángel Escobar Céspedes
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
D. David Fernández Barranco
D. Manuel Martínez Molina
Dª Mª Carmen Ruiz Ruiz

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)
Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Llort
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).
D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María del Carmen Álamo Morante

CONCEJALES NO ADSCRITOS
Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Asimismo, asisten:

El Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López.**

La Coordinadora de Asesoría Jurídica: **Dª Yolanda Díaz Sánchez**

Durante la sesión se produjo la siguiente incidencia:

-Dª Mª del Mar Martínez Martínez se ausenta de la Sala a las 10:48 horas durante la votación del punto número 5 del orden del día y no vuelve a incorporarse a la sesión, no votando por tanto dicho punto ni el resto del orden del día.

-Dª Mª Delia Mira Martín se ausenta de la Sala a las 11:50 horas durante la votación de la urgencia del punto de urgencia número 5 y vuelve a incorporarse a las 12:00 horas interviniendo en la votación de este asunto.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2026, Nº 8

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el siete de agosto de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 2 - DACION DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE DELEGACIÓN EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA PRESIDIR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y DE LOS DECRETOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE DELEGACIÓN EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA PRESIDIR LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

La Secretaria da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de septiembre y 21 de septiembre de 2026 de delegación en el Primer teniente de alcalde de la presidencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2026 y las Comisiones Informativas de fecha 21 de septiembre de 2026, respectivamente.

De todo lo anterior la Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DESFAVORABLE DE LA COMISION RELATIVO A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA EXIGIR LA TRANSPARENCIA DE LAS INICIATIVAS APROBADAS POR EL PLENO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 21 de septiembre de 2026 del siguiente tenor literal:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

La Secretaria da lectura a la Moción presentada por el grupo Municipal VOX, del siguiente tenor literal:

Moción para exigir transparencia de las iniciativas aprobadas por el Pleno

"En los últimos años, han sido aprobadas por este Pleno numerosas mociones presentadas por los distintos grupos políticos.
Sin embargo, una vez aprobadas, no se facilita por parte de este Ayuntamiento el estado de ejecución de las mismas, lo que obliga a tener que volver al asunto en cuestión de la moción en sucesivos plenos, o aún peor, quedando en el olvido.

Por ello, es necesario que los vecinos de El Ejido cuenten con la posibilidad de consultar dichos acuerdos, su trazabilidad o seguimiento con un simple apartado de la web del Ayuntamiento donde aparezcan los acuerdos aprobados en Pleno, junto a información entre las que se puede encontrar su fecha de aprobación, el grupo que lo propuso, el área responsable de llevarlo a cabo, una breve descripción de su utilidad o el estado de ejecución de la iniciativa.

Este mecanismo de seguimiento de acuerdos plenarios ya existe en muchos municipios de distinto tamaño y color político, como, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Elche, que cuenta desde 2016 con una Comisión de Seguimiento de Acuerdos Plenarios que publica el estado de cumplimiento de las mociones aprobadas; el Ayuntamiento de Valencia, que dispone de un sistema de seguimiento de mociones y declaraciones institucionales dentro de su portal de actividad política; u otros como el de Valladolid o Parla.

En definitiva, cuando se aprueba una iniciativa en un Pleno municipal, los vecinos entienden que el Ayuntamiento trabajará para hacerla realidad, por lo que, con esta iniciativa, es posible ofrecer una información pública sobre su grado de cumplimiento.

Por todo ello, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el grupo municipal VOX propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el Pleno de El Ejido, por una mayor transparencia, acuerde publicar las iniciativas aprobadas y su estado de ejecución actualizado para su cumplimiento y una breve descripción de la misma."

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a la concejala del Grupo VOX, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejalas no adscritas y el voto en contra correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, dictamina desfavorablemente la Moción transcrita.

Por el Sr. Rivera se manifiesta que no lo ve necesario porque la información se puede obtener en transparencia de las actas donde se reflejan las mociones, cuya ejecución mayoritariamente consiste en dar traslado a otras administraciones de los acuerdos adoptados, información que se puede obtener preguntando."

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=3 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. Juan Antonio Prados Moreno**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. Juan Antonio Prados Moreno**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

Tras la intervención el Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos concejalas no adscritas y seis votos en contra correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito y por tanto, la moción es desestimada.

PUNTO Nº 4 - DACIÓN DE CUENTAS DEL DICTAMEN DE LA COMISION RELATIVO A LA ACTIVIDADES DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES 2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 21 de septiembre de 2026 del siguiente tenor:

"La Secretaria da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales relativa al Pacto de Estado contra la violencia de género por parte de las Entidades Locales 2025, del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución de 18 de julio de 2025, publicada en BOE nº 181 de 29/07/2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2025. Al Ayuntamiento de El Ejido se le reconocen unos fondos a transferir por importe de 60.906,47€.
El plazo de ejecución de dichas actuaciones va desde el 1/07/2025 al 30/06/2026. Para lo que una vez finalizado el mismo, se otorga a las entidades locales un plazo de justificación de 3 meses a partir del día siguiente del plazo de ejecución previsto por la Resolución citada, finalizando el mismo el 30/09/2026. La cuantía de las actuaciones realizadas ha supuesto un importe de ejecución de 60.334,88€.
No obstante lo anterior, el documento de trabajo publicado por el Ministerio de Igualdad denominado "Medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género 2025", recoge en su punto 9. Compromiso económico, y en el apartado 435 "De la misma manera, las entidades

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

locales que reciban fondos del Pacto de Estado elevarán anualmente a pleno un informe que recoja las actuaciones financiadas con dichos fondos en el ejercicio inmediatamente anterior."
Para dar cumplimiento a las obligaciones que el órgano concedente de las transferencias recibidas contempla en las normas de desarrollo de la Resolución por las que se otorgan, se procede a enumerar las actuaciones financiadas con dichos fondos en el ejercicio inmediatamente anterior, con indicación de la actividad o acción realizada, participantes y cuantía de gasto, las cuales se relacionan a continuación:

1. ACTUACIONES CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS
1.1. II Jornadas «La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Abordaje jurídico y coordinación institucional»
Se desarrolló una jornada formativa y de sensibilización dirigida tanto a profesionales como a la ciudadanía en general, contando con la participación de especialistas de diferentes ámbitos relacionados con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, entre ellos los ámbitos jurídico, sanitario y de seguridad.
La actuación permitió profundizar en el conocimiento de esta forma de violencia contra las mujeres, favoreciendo la sensibilización social y el conocimiento de los mecanismos de prevención, detección y coordinación institucional.
La actividad se desarrolló el 19 de septiembre de 2025, con una participación directa de 200 personas.
Coste de la actividad: 5.898,48 €.

2. ACTUACIONES CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
2.1. Campaña de sensibilización
2.1.1. Acto institucional contra la violencia de género
Con motivo del 25 de noviembre se celebró un acto institucional de rechazo a la violencia de género, que incluyó la lectura de un manifiesto, un minuto de silencio y un homenaje a las mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas y a los menores víctimas de violencia vicaria.
El acto contó con la participación de representantes institucionales, entidades sociales y ciudadanía.
Esta actuación tuvo como finalidad visibilizar a las víctimas, sensibilizar a la población sobre la necesidad de prevenir y erradicar la violencia de género, promover el rechazo social hacia todas sus manifestaciones y reforzar el compromiso institucional y ciudadano con la igualdad y la protección de las víctimas.
La actividad se desarrolló el 25 de noviembre de 2025.
Coste de la actividad: 137,50 €.
2.1.2. Campaña publicitaria «No más miedo, no más silencio»
Se desarrolló una campaña publicitaria de sensibilización y visibilización de la violencia de género bajo el lema «No más miedo, no más silencio», transmitiendo mensajes relacionados con la igualdad y promoviendo la implicación de la sociedad en la prevención y erradicación de esta violencia.
La campaña se difundió durante todo el mes de noviembre de 2025, mediante soportes gráficos, audiovisuales y digitales, y estuvo dirigida a la ciudadanía en general.
Coste de la actividad: 1.880,34 €.
2.1.3. «Dial-A-Story». Performance de sensibilización contra la violencia de género
Se desarrolló una actividad de sensibilización basada en la narración oral y la participación activa del público.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Las historias y testimonios utilizados constituyeron una herramienta para favorecer la reflexión sobre la igualdad de género, la prevención de la violencia contra las mujeres y la construcción de relaciones basadas en el respeto y el buen trato.
La metodología creativa, dinámica y participativa permitió fomentar la empatía, el pensamiento crítico y la concienciación social.
La actividad se desarrolló el 20 de noviembre de 2025, con una participación directa de 150 personas.
Coste de la actividad: 2.299,00 €.
2.1.4. Taller «Me lo dijeron mil veces»
Actividad cultural y educativa que utilizó la copla como herramienta de sensibilización y prevención de la violencia de género.
A través de la interpretación musical y del análisis reflexivo de las, letras, se abordaron cuestiones relacionadas con los roles y estereotipos de género, las relaciones afectivas y las diferentes manifestaciones de la violencia machista.
La actividad favoreció el pensamiento crítico y la participación del público, utilizando el arte y la cultura como instrumentos para promover valores de igualdad, respeto y buen trato.
Se desarrolló el 19 de noviembre de 2025, con una participación directa de 150 personas.
Coste de la actividad: 1.573,00 €.
2.1.5. Taller «Volver al cuerpo»
Actividad dirigida a mujeres que habían atravesado situaciones de violencia de género, planteada como un espacio seguro de reconexión corporal, expresión emocional y empoderamiento.
La metodología incorporó herramientas relacionadas con la psicología somática, el Contact Improvisación, la neurociencia del trauma y la creación colectiva.
La actuación estuvo orientada a favorecer procesos de recuperación corporal y emocional, promoviendo la autonomía, el bienestar y la resiliencia de las mujeres víctimas de violencia de género.
La actividad se desarrolló durante el mes de noviembre de 2025, con una participación directa de 60 mujeres.
Coste de la actividad: 1.640,00 €.
2.2. Ruta urbana contra la violencia de género
Se desarrolló una actividad de sensibilización y concienciación social consistente en un recorrido guiado por distintos puntos del municipio, culminando con un acto simbólico de visibilización y recuerdo de las mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia de género.
La actividad permitió trasladar la prevención de la violencia de género al espacio público, favoreciendo la participación ciudadana en una acción colectiva de rechazo de la violencia contra las mujeres.
La actividad se desarrolló el 23 de noviembre de 2025, con una participación directa de 300 personas.
Coste de la actividad: 6.475,36 €.
2.3. Campaña escolar

2.3.1. «Cuentacuentos por la igualdad»
Actividad educativa dirigida al alumnado del Segundo Ciclo de Educación Infantil, mediante Cuentacuentos dinámicos y una metodología adaptada a las características y necesidades de estas edades.
La actuación tuvo como finalidad promover valores de igualdad, respeto y tolerancia y fomentar desde edades tempranas una actitud crítica y de rechazo frente a cualquier forma de violencia y discriminación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Se desarrolló durante los meses de octubre y noviembre de 2025, con la participación de los centros de Segundo Ciclo de Educación Infantil del municipio.
Participación: 1.100 alumnos y alumnas.
Coste de la actividad: 8.217,31 €.
2.3.2. «Programa de Coeducación Digital»
Actividad educativa dirigida al alumnado de Educación Primaria, incorporando la perspectiva de igualdad entre niños y niñas y facilitando la identificación de comportamientos que pueden derivar en situaciones de desigualdad o violencia, especialmente en el entorno digital.
Se abordaron contenidos relacionados con el ocio digital, gestión del tiempo, autocontrol, bienestar digital y emocional, videojuegos, redes sociales, contenidos saludables, ciudadanía digital, convivencia y creatividad.
La actividad se desarrolló durante los meses de octubre a diciembre de 2025, con la participación de los centros de Educación Primaria del municipio.
Participación: 1.300 alumnos y alumnas.
Coste de la actividad: 5.929,00 €.
2.3.3. «Violencia digital: educar, investigar, actuar»
Actividad educativa dirigida al alumnado de Educación Secundaria, combinando sensibilización y participación activa para abordar las nuevas formas de violencia de género en el entorno digital.
Se trabajó especialmente la capacidad de análisis y reflexión crítica sobre conductas como el control a través de redes sociales, el ciberacoso y la difusión de imágenes sin consentimiento, proporcionando herramientas para su prevención.
La actividad se desarrolló durante los meses de octubre y noviembre de 2025, con la participación de 8 Institutos de Educación Secundaria del municipio.
Participación: 1.250 alumnos y alumnas.
Coste de la actividad: 4.850,00 €.
2.3.4. Escape Room contra la violencia de género
Actividad educativa y de sensibilización dirigida a jóvenes y población general, desarrollada mediante un formato participativo de escape room.
A través de pruebas, retos y dinámicas de trabajo en equipo, las personas participantes pudieron identificar estereotipos de género, señales de relaciones tóxicas, conductas de control y diferentes manifestaciones de la violencia de género.
La metodología lúdica y experiencial favoreció la reflexión crítica, la adquisición de herramientas de prevención y la promoción de valores basados en la igualdad, el respeto y las relaciones saludables.
La actividad se desarrolló los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2025, con la participación de 1.090 alumnos y alumnas de los IES del municipio y población general.
Coste de la actividad: 6.501,00 €.

3. ACTUACIONES CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER
3.1. Campaña de sensibilización
3.1.1. Campaña publicitaria del Día Internacional de la Mujer «La igualdad es el camino»
Se desarrolló una campaña publicitaria con motivo del Día Internacional de la Mujer, orientada a transmitir mensajes de igualdad y promover la participación e implicación de la sociedad.
La campaña se difundió mediante medios gráficos, audiovisuales y digitales, utilizando contenidos claros, accesibles e inclusivos.
A través de esta actuación se reforzó la idea de que la igualdad entre mujeres y hombres constituye una condición necesaria para desmontar estereotipos, prejuicios y barreras, favoreciendo el respeto, la igualdad de oportunidades, el reconocimiento y el bienestar.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La campaña se difundió durante todo el mes de marzo de 2026 y estuvo dirigida a la ciudadanía en general.
Coste de la actividad: 2.898,52 €.
3.1.2. Exposición fotográfica «De este cuento date cuenta»
Proyecto fotográfico de sensibilización social compuesto por 14 fotografías basadas en cuentos clásicos, trasladando relatos tradicionales a situaciones y problemáticas actuales.
La exposición utilizó las enseñanzas y moralejas de los cuentos como herramienta para acercar a la ciudadanía conceptos relacionados con la igualdad, el respeto y la prevención de la violencia de género, así como para visibilizar diferentes problemáticas sociales actuales.
La exposición permaneció abierta desde el 5 de marzo hasta el 6 de abril de 2026, siendo visitada por ciudadanía en general y 120 alumnos y alumnas de primaria y 1.000 de Educación Secundaria.
Coste de la actividad: 3.267,00 €.
3.2. Campaña escolar

3.2.1. «Descubriendo la igualdad: Taller 8M»
Actividad educativa mediante talleres y charlas dirigidos al alumnado de Educación Primaria con motivo del Día Internacional de la Mujer.
En las sesiones se abordó la historia del 8 de marzo y la importancia de la lucha de las mujeres por la igualdad de derechos, fomentando la igualdad de género y la participación activa frente a las diferentes formas de discriminación por razón de género.
La actividad se desarrolló durante el mes de marzo de 2026, con la participación de los centros de Educación Primaria del municipio.
Participación: 1.300 alumnos y alumnas.
Coste de la actividad: 2.790,00 €.

4. ACTUACIONES CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LAS MUJERES
4.1. Talleres dirigidos a las asociaciones de mujeres del Consejo Municipal de la Mujer
4.1.1. Taller «Sembrar en una misma: el autocuidado»
Taller centrado en la inteligencia emocional como herramienta para la identificación, validación y gestión de las emociones.
La actuación abordó asimismo la influencia de los roles y estereotipos de género en la vivencia emocional de las mujeres y en sus relaciones interpersonales.
El taller se desarrolló en las diferentes asociaciones de mujeres del municipio, favoreciendo espacios colectivos de encuentro, reflexión y apoyo mutuo.
Se llevó a cabo los días 5, 26 y 29 de mayo de 2026, con la participación de 100 mujeres.
Coste de la actividad: 964,20 €.

4.1.2. Taller «Cuerpo que habla, mujer que escucha»
Taller concebido como espacio de encuentro y reflexión sobre la vida cotidiana de las mujeres, proporcionando herramientas para identificar malestares cotidianos acumulados que pueden afectar al equilibrio y bienestar personal.
Mediante una metodología práctica y participativa se trabajó la identificación de estos malestares y la búsqueda de recursos personales y colectivos a través del apoyo mutuo.
El taller se desarrolló en las diferentes asociaciones de mujeres del municipio y finalizó con un encuentro conjunto en el que participaron mujeres pertenecientes a las distintas asociaciones, favoreciendo la creación y fortalecimiento de redes de apoyo.
Se llevó a cabo del 4 al 7 de mayo de 2026, con la participación de 255 mujeres.
Coste de la actividad: 1.800,00 €.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

4.2. Talleres dirigidos a mujeres usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer

4.2.1. Taller «Volver a ti: escucha interna, aceptación y confianza»
Taller orientado a desarrollar una escucha interna consciente y una actitud de aceptación, favoreciendo la confianza personal.
La actividad pretendió fortalecer actitudes dirigidas a establecer una relación más consciente y cuidadosa con una misma y con el entorno, incorporando una perspectiva de prevención de la violencia de género.
El taller se desarrolló en tres sesiones, los días 6, 13 y 20 de mayo de 2026, con la participación de 35 mujeres.
Coste de la actividad: 907,50 €.

4.2.2. Taller «Recuperación del trauma en mujeres víctimas de violencia de género»
Taller dirigido a mujeres víctimas de violencia de género usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer.
La metodología incorporó la perspectiva de género y abordó la normativa vigente y las distintas formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia psicológica, física, económica y social.
Asimismo, se prestó especial atención a las barreras y dificultades específicas que pueden afrontar las mujeres migrantes.
El taller se desarrolló en cuatro sesiones, los días 7, 8, 14 y 15 de mayo de 2026, con la participación de 60 mujeres.
Coste de la actividad: 2.306,67 €.
Las actuaciones desarrolladas con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género han contribuido de manera directa al desarrollo y consolidación de las políticas municipales de igualdad del Ayuntamiento de El Ejido.
Esta contribución se concreta en diferentes ámbitos de intervención como son la prevención de la violencia de género y la prevención de nuevas formas de violencia digital desde edades tempranas; la sensibilización y transformación social a través de las campañas, actos institucionales, actividades culturales, exposiciones y acciones desarrolladas en el espacio público; el empoderamiento, autonomía y bienestar de las mujeres, la atención y recuperación de mujeres víctimas de violencia de género, el fortalecimiento del tejido asociativo de mujeres así como la incorporación de la igualdad como eje transversal de la acción municipal

Por otra parte la diversidad de colectivos destinatarios —infancia, adolescencia, mujeres, mujeres víctimas de violencia de género, asociaciones de mujeres y ciudadanía en general— ha favorecido un enfoque integral de la prevención.

Así pues, las actuaciones implementadas con cargo a los fondos del Pacto de Estado, han contribuido a reforzar el compromiso institucional del Ayuntamiento de El Ejido con la igualdad entre mujeres y hombres y con la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, promoviendo una ciudadanía más sensibilizada, participativa y comprometida con la construcción de una sociedad igualitaria y libre de violencia de género.

Atendidos demás documentos obrantes en el expediente, así como el informe del Jefe Área de fecha 14/09/2026.

Por todo ello, solicito a la Comisión informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura, lo siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

1º) Se tenga por realizada la dación de cuentas de las actuaciones recogidas en la presente. Proponiendo así mismo que dicha Comisión Informativa la eleve y exponga al Pleno.

2º) Facultar a la Alcaldía – Presidencia a los efectos oportunos."

La Comisión queda enterada."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=4 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. María Delia Mira Martín**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. María Delia Mira Martín**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LAS FELICITACIONES QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL POR ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 21 de septiembre de 2026 del siguiente tenor literal:

"Vista propuesta del Intendente Jefe de la Policía Local en la que se indica lo siguiente:

"Asunto: Propuesta de felicitaciones a Agentes por actos en conmemoración de la Patrona de la Policía Local
Con motivo de la planificación de actos en conmemoración de la patrona de la Policía Local de El Ejido, y en base al artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.2.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, SOLICITO;

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Informar y someter a decisión del Pleno, para su aprobación, si procede, la concesión de las felicitaciones que seguidamente se relacionan a Agentes de la Policía Local por actuaciones extraordinarias.

Propuesta nº 1
Fecha: 14/02/2026
Agentes: 6201, 17294, 15710, 17293, 17377, 8609 y 8615
Resumen: Durante un servicio de prevención de la seguridad ciudadana, los Agentes observaron a dos individuos que, al percatarse de la presencia policial, emprendieron la huida. Tras una persecución a pie, uno de ellos fue interceptado, encontrándosele una importante cantidad de dinero en efectivo. En el vehículo con el que se relacionaba se localizaron diversos útiles, entre ellos dos destornilladores, dos cuchillos, un revólver simulado, una gorra y una braga de cuello.
Mientras se realizaban las comprobaciones, la Sala CECOV informó de un robo con violencia cometido instantes antes en un establecimiento cercano. La víctima y el gerente identificaron la vestimenta del detenido como coincidente con la del autor, apreciándose además en las imágenes de videovigilancia dicha correspondencia. Ante estos indicios, los agentes procedieron a su detención, interviniéndole un total de 1.230 euros en efectivo, presuntamente relacionados con el robo. Durante su traslado, el detenido mostró una actitud violenta, causando daños en el vehículo policial.

Propuesta nº 2
Fecha: 08/05/2026
Agentes: 16612, 17373, 8609 y 8615
Resumen: Durante un servicio de vigilancia y prevención, la unidad policial fue comisionada a la calle Pablo Neruda tras recibirse un aviso por un presunto abuso sexual a una menor. En el lugar, los agentes localizaron a la menor, que presentaba un elevado estado de nerviosismo, acompañada de su tía.
Según el relato de esta, un vecino del edificio habría realizado tocamientos e intentado besar a la menor en el interior del ascensor, logrando la víctima huir al abrirse las puertas. Tras localizar al presunto autor, los agentes procedieron a su detención y traslado para reconocimiento médico. Por su parte, la menor fue trasladada al centro de salud para su exploración y posteriormente, junto a su padre, a dependencias del Cuerpo Nacional de Policía para la interposición de la correspondiente denuncia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Propuesta nº 3

Fecha: 18/05/2026

Agentes: 8633, 6201, 15710, 17293, 17294, 8637, 15711, 15169, 16609, 16122, 16608, 4236, 8664, 8679, 8661, 8668, 8684.

Resumen: Tras recibirse un aviso del 112 por varios disparos en la zona de El Canalillo, los agentes acudieron al lugar junto con la Guardia Civil, estableciendo un perímetro de seguridad. En la escena localizaron un vehículo con dos personas fallecidas por arma de fuego en su interior, varios impactos de bala, casquillos en la vía pública y un bebé de siete meses herido de gravedad, que fue atendido de inmediato por Agentes de Policía Local y trasladado al Hospital de Torrecárdenas. Asimismo, se localizó a otro varón con una herida de bala en la cabeza, que también fue evacuado al hospital.

Durante la intervención se desplegó un amplio dispositivo de búsqueda, con participación de Policía Local, Guardia Civil, Policía Judicial y medios aéreos, recibiéndose diversas informaciones sobre el posible paradero del autor. Finalmente, horas después, el presunto responsable se presentó voluntariamente en las inmediaciones del lugar de los hechos, donde fue detenido tras deponer el arma de fuego y un cuchillo que portaba. Posteriormente se localizó el vehículo utilizado para la huida y la investigación quedó a cargo de la Policía Judicial de la Guardia Civil.

Propuesta nº 4

Fecha: 18/06/2026

Agentes: 2051, 16124, 17743 (PL3), 17444 (PL1), 9535, 17292, 17742 (PL2)

Resumen: Durante un servicio rutinario de patrullaje, la unidad policial observó una gran cantidad de humo procedente de una vivienda, solicitando de inmediato la intervención de bomberos y servicios sanitarios.

Los agentes accedieron al edificio, evacuaron a todos los vecinos y localizaron a la moradora de la vivienda afectada, que se encontraba en estado de shock. Al inspeccionar el interior, uno de los agentes rescató a dos bebés que permanecían en una habitación entre una densa humareda. Posteriormente, se evacuó a otras dos personas que continuaban en el edificio.

Los bomberos extinguieron el conato de incendio, originado por una olla olvidada al fuego después de que la moradora se quedara dormida. Los afectados fueron trasladados al centro sanitario para su valoración y tres agentes fueron atendidos por inhalación de humo, sin presentar lesiones de relevancia. Finalizada la intervención y asegurada la zona, los vecinos regresaron a sus viviendas.

Propuesta nº 5

Fecha: 16/07/2026

Agentes: 8647, 15712, 14850, 9535, 16612, 17742 (PL2), 8623, 17743 (PL3)

Resumen: Tras recibirse un aviso del 112 informando de que dos personas se encontraban en grave peligro en el mar, frente a la playa de los Baños de Guardias Viejas, se activó de inmediato un dispositivo de rescate en el que participaron varias unidades de Policía Local y Protección Civil.

Los agentes comprobaron que ambos bañistas permanecían a la deriva, sujetos a una boya e incapaces de regresar a la orilla debido al fuerte oleaje. Mediante la embarcación oficial de la Policía Local, reforzada por una embarcación particular colaboradora, se logró localizar y rescatar a ambos en pocos minutos. Uno de ellos regresó nadando a la playa, mientras que el otro, exhausto, fue trasladado al puerto de Almerimar, donde rechazó asistencia sanitaria.

La rápida actuación y coordinación de los servicios intervinientes permitió rescatar con vida a los dos afectados, evitando un posible desenlace fatal en una intervención de especial relevancia y elevado riesgo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Comunicando lo anterior para su inclusión en el punto del Orden del Día del siguiente Pleno y a los efectos oportunos."

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder felicitación a los Agentes de la Policía Local identificados por las actuaciones extraordinarias en las que han intervenido."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=5 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 2 votos correspondientes a las Concejalas no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, TANTO EL DERIVADO DEL SISTEMA ANDALUZ DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMO DEL PLAN CONCERTADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA), CON LA EMPRESA ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 21 de septiembre de 2026 del siguiente tenor literal:

"Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"1.- Habiéndose recibido la instancia de fecha 20/05/2026 y nº registro de entrada 62287/2026 de D. DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ, en nombre y representación de la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L., adjudicataria del contrato de concesión para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de El Ejido, suscrito en fecha 31/07/2023, solicitando la modificación del precio hora del contrato que nos ocupa, estableciéndolo, con efectos desde el 1 de enero de 2026, en la cantidad de 16,79 €/hora sin IVA (17,46 €/hora IVA incluido).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

2.- Visto el informe de fecha 17/06/2026 emitido por el Jefe del Área de Servicios Sociales, por el que indica estimo procedente atender la solicitud de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L., fijando el precio hora del SAD vinculado al contrato en vigor en 17,46 €/hora IVA incluido.

3.- Visto lo dispuesto en el párrafo 5º de la cláusula 4ª y en la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

"4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.
En el caso de que la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de servicios sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio hora inferior al precio hora que resulte de la adjudicación del mismo, el precio hora del contrato se modificará de forma que sea el mismo importe que el fijado por dicha Consejería. En el caso de que la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de servicios sociales fijara con posterioridad a la entrada en vigor del contrato un precio hora superior a 14,60 € (precio hora en vigor), el precio hora del contrato se modificará de forma que sea el que resulte de aplicar la baja propuesta en la oferta del adjudicatario al nuevo importe fijado por dicha Consejería."

29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente que son servicios complementarios que no figuren en el contrato pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por el Ayuntamiento pasen a ser necesarios para ejecutar estas prestaciones tal y como estaba descrito en el contrato sin modificarlo y siempre que estos no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento.

La suma de las modificaciones totales por este concepto no podrá superar un 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido. No obstante lo anterior, será obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

• Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
• Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
• Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
• Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 50% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
• En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 de la LCSP y la cláusula 41 del presente pliego.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

4.- Con fecha 15 de mayo de 2026 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92 la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aumentando su cuantía en un 5%, y se fija dicho coste/hora en la cantidad de 17,46 euros (IVA incluido), con efectos desde el 1 de enero de 2025, disponiendo lo siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

"Primero. Actualizar el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio, aumentando su cuantía un 5%.

Segundo. Fijar el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 17,46 euros/hora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, el precio/hora de las adjudicaciones referidas a dicho servicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al establecido en la presente resolución.

Tercero. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

Cuarto. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máxima se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Quinto. Las entidades locales dispondrán, como fecha límite, hasta el 31 de diciembre de 2026 para presentar la correspondiente solicitud de actualización del coste y, en su caso, tramitar los ajustes económicos derivados de dicha actualización, utilizando el modelo establecido, que estará disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/

Dicha solicitud deberá estar suscrita por la persona a la que corresponda la representación de la Entidad Local.

Sexto. La eficacia de la presente resolución quedará demorada a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

5.- De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 4ª del contrato transcrita anteriormente, el precio hora del contrato se tendrá que modificar aplicando al nuevo precio fijado de 17,46 € (I.V.A. INCLUIDO) la baja propuesta en la oferta del adjudicatario. Visto que no hubo baja en la oferta del adjudicatario (el precio ofertado fue el tipo de la licitación), el nuevo precio se fija en 17,46 € (I.V.A. INCLUIDO).

6.- Por otra parte, el informe de fecha 17/06/2026, emitido por el Jefe del Área de Servicios Sociales, hace una estimación de los incrementos previstos en el servicio y, en consecuencia, en el número de horas de prestación y su correspondiente facturación, con objeto de dotar económicamente esta actualización a partir del mes de junio de 2026 y con proyección hasta diciembre de 2026.

7.- Teniendo en cuenta que, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 30/01/2026, aprobó el siguiente gasto para cubrir los gastos derivados del contrato para este ejercicio:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE ANUALIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	INFORME RC
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EJIDO C: 4441 EPTE. 325/2022	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS SL B98751472	6.000.000,00	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EJIDO (SSC) 2026.231.22642 400.000,00 € SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EJIDO (SAAD) 2026.231.22641 5.600.000.00 €	12026000001783 12026000001782

Y que en fecha 05/06/2026, aprobó el gasto de 1.588.541,75 €, con cargo a la misma partida presupuestaria y al informe de retención de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2026, para atender los gastos derivados de la prórroga del contrato, se considera necesario aprobar un gasto complementario de 2.759.568,98 € para cubrir los gastos derivados de este contrato hasta final de año.

8.- Visto que la modificación está prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, y visto el informe de complemento de retención de crédito del Interventor accidental municipal, en el que, con cargo al presupuesto del año 2026, se ha consignado el importe de 2.759.568,98 € en la partida nº 2026.231.22641 y, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de esta modificación del contrato hasta final de año, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar el gasto de 2.759.568,98 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTRIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2026.231.22641	12026000023067	2.759.568,98 €

2º.- Aprobar la modificación del precio del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto él derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como del Plan Concertado, en el término municipal de El Ejido (Almería), con la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L., de forma que, con efectos 1 de enero de 2026, el precio del mismo se fija en un importe €/hora de 16,79 €/hora, más 0,67 €/hora, correspondientes al 4% de I.V.A., lo que asciende a un total de 17,46 €/hora.

3º.- Incluir esta modificación del precio como anexo al contrato inicial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

4º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

(…)

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo VOX y a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a las dos Concejalas no adscritas , dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 2.759.568,98 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTRIA	*Nº OPERACIÓN*	*IMPORTE*
2026.231.22641	*120260000023067*	*2.759.568,98 €*

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del precio del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto él derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como del Plan Concertado, en el término municipal de El Ejido (Almería), con la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L., de forma que, con efectos 1 de enero de 2026, el precio del mismo se fija en un importe €/hora de 16,79 €/hora, más 0,67 €/hora, correspondientes al 4% de I.V.A., lo que asciende a un total de 17,46 €/hora.

TERCERO.- Incluir esta modificación del precio como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Lo que notificará al interesado con expresa indicación que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interponen el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El debate que se produjo fue el siguiente:

Explica el Sr. Rivera que viene siendo habitual esta actualización de precios en los últimos años.

Desde el Grupo municipal VOX se detecta un error en el punto cuarto del informe en cuanto al año, ya que no es 2025 sino 2026

Por su parte, la Sra. Carrión quiere que se le informe de si la subida repercute en los trabajadores, a lo que le responde la presidencia que debe ser así ya que en convenio tenían reconocida una subida salarial de más del 20% y este año, para llegar a ese porcentaje, se contemplaba una subida del 8%.

La Sra. Carrión también desea saber si los traslados se pagan a los trabajadores, a lo que le responde la presidencia que esa cuestión se realizará según convenio colectivo. Insiste la Sra. Carrión en si se hace un seguimiento del servicio de ayuda a domicilio atendiendo a las quejas que se presentan con respecto a su prestación. Le responde la presidencia que los problemas de gestión vienen fundamentalmente porque los usuarios del servicio han aumentado muchísimo, siendo actualmente unos 1300, mientras que auxiliares hay unos 500 y la empresa manifiesta haber problemas para contratar más, por lo que como solución a esta situación los usuarios deben ser flexibles en cuanto a los horarios demandados para poder ser atendidos."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=6 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 2 votos correspondientes a las dos Concejalas no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN RELATIVO AL GASTO DE 6982,45€ PARA HACERSE CARGO DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD PREVISTA PARA EL EJERCICIO 2026 DEL CONTRATO DE LA ESCUELA INFANTIL EL CERRÓN DEL HAZA DE PAMPANICO, PERÍODO DE DICIEMBRE 2025 A JULIO 2026.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 21 de septiembre de 2026 del siguiente tenor literal:

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"1.- Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30/01/2026, en la sesión ordinaria nº 1, la anualidad prevista para atender los gastos derivados del siguiente contrato:

CONTRATO	*CONTRATISTA*	*IMPORTE*	*PARTIDA PRESUPUESTARIA*	*INFORME RC*
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN PAMPANICO C: 1836 EXP: 193/2014	*EL CERRÓN DE HAZA, S.L.L. B04325395*	*155.718,53*	*2026.323.22608*	*1202600000137 7 1202600000137 8*

2.- Visto el informe emitido en fecha 12/08/2026 por el jefe de la unidad de Educación, Juventud y Participación Ciudadana del área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido sobre la validación de la factura con número 2026-27 de fecha 06/08/2026 correspondiente a la liquidación mensual correspondiente al mes de julio de 2026, se ha determinado que el gasto final previsto para el periodo de diciembre de 2025 a julio de 2026, del año 2026 es superior al inicialmente aprobado por importe de 6.982,45.- €.

3.- Visto que se han emitido por parte del Interventor municipal el informe de complemento de retención de crédito en el que indica que existe saldo de crédito disponible con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, quedando retenido el importe previsto para atender los gastos derivados de esta ampliación.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar el gasto de 6.982,45 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito, para atender los gastos derivados del siguiente contrato:

CONTRATO	*CONTRATISTA*	*IMPORTE*	*PARTIDA PRESUPUESTARIA*	*INFORME RC*
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN PAMPANICO C: 1836 EXP: 193/2014	*EL CERRÓN DE HAZA, S.L.L. B04325395*	*6.982,45€*	*2026.323.22608*	*1202600000137 7*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 6.982,45 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito, para atender los gastos derivados del siguiente contrato:

CONTRATO	*CONTRATISTA*	*IMPORTE*	*PARTIDA PRESUPUESTARIA*	*INFORME RC*
CONCESIÓN GESTIÓN GUARDERÍA EN PAMPANICO C: 1836 EXP: 193/2014	*EL CERRÓN DE HAZA, S.L.L. B04325395*	*6.982,45€*	*2026.323.22608*	*120260000013 77*

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra, Alamo quiere saber por qué se produce este desajuste en el importe del contrato. Explica el Sr. Rivera que es debido al aula matinal que se bonifica a los usuarios y no se contempló inicialmente."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 2 votos correspondientes a las Concejalas no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, AMPLIACIÓN DEL ENCARGO ACTUALMENTE CONFERIDO A LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L. (DUE), INCORPORANDO A SU ÁMBITO MATERIAL LA PRESTACIÓN DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, BALERMA Y LAS NORIAS-SAN AGUSTÍN, ASÍ COMO LAS FUNCIONES MATERIALES VINCULADAS AL SERVICIO DE SEPULTURA.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las dos concejalas no adscritas.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

"A la vista de los informes técnicos, jurídicos, económicos, de Recursos Humanos y de Intervención incorporados al expediente, se formula la siguiente propuesta de acuerdo para su elevación al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

I. ANTECEDENTES

Primero. Encargo vigente a la sociedad mercantil municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L.
El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, acordó encomendar a la sociedad mercantil de titularidad íntegramente municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. (en adelante, DUE), la gestión directa de los servicios municipales de alumbrado público, conservación de parques, jardines y zonas verdes, conservación y mantenimiento de la red viaria y conservación y mantenimiento de edificaciones municipales, con efectos desde el día 1 de enero de 2015.
Posteriormente, mediante acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2015, se aprobaron las Normas de Desarrollo del Convenio Marco suscrito entre el Ayuntamiento y DUE, reguladoras de las condiciones de prestación de los servicios comprendidos en el encargo.
El mantenimiento integral de los cementerios municipales no quedó incluido entre las prestaciones atribuidas a la sociedad mercantil municipal, manteniéndose su ejecución mediante los medios personales y materiales del propio Ayuntamiento.

Segundo. Situación actual del servicio municipal de cementerios y necesidad de su reorganización.
El Ayuntamiento de El Ejido presta actualmente el servicio correspondiente a los tres cementerios municipales:

- *Cementerio Municipal de El Ejido.*
- *Cementerio Municipal de Balerma.*
- *Cementerio Municipal de Las Norias-San Agustín.*

Según el informe emitido por el Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, de fecha 7 de septiembre de 2026, el servicio dispone actualmente de dos operarios municipales, tras la jubilación del tercer oficial sepulturero.

Esta dotación resulta insuficiente para atender simultáneamente las tareas de inhumación, exhumación, apertura y cierre del servicio durante los 365 días del año, así como los trabajos ordinarios de limpieza, mantenimiento y reparación de las instalaciones.
El citado informe propone concentrar en DUE los trabajos de mantenimiento integral de los tres cementerios municipales, incorporando un operario adicional que permita restituir la dotación permanente de tres trabajadores destinados al servicio.

Tercero. Propuesta de ampliación del encargo y justificación técnico-económica.
El Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios propone ampliar el encargo actualmente atribuido a DUE, incorporando el mantenimiento integral de los cementerios municipales y las funciones materiales vinculadas al servicio de sepultura.

La propuesta responde a la conveniencia de concentrar en la empresa pública municipal los trabajos de mantenimiento de las instalaciones y edificios municipales, aprovechando su estructura organizativa, personal técnico y de oficios, medios materiales y servicio de prevención.
La reorganización persigue garantizar la continuidad del servicio, mejorar la coordinación de los trabajos, disponer de una dotación suficiente de personal y evitar duplicidades organizativas.
A estos efectos, se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria técnico-económica justificativa de la ampliación, en la que se analizan las nuevas prestaciones, los

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

medios personales y materiales necesarios, su incidencia económica y la eficiencia de su incorporación al encargo vigente.

Cuarto. Informe técnico-jurídico de Contratación.
Con fecha 16 de septiembre de 2026 se ha emitido informe técnico-jurídico por la Sección de Contratación, en el que se analiza la naturaleza jurídica de la ampliación propuesta, su adecuación al régimen de gestión directa de los servicios públicos locales, su encaje en el objeto social de DUE y el procedimiento para su aprobación.
La ampliación se configura como una modificación del encargo vigente a favor de la sociedad mercantil municipal, sin alterar la titularidad municipal del servicio ni atribuir a la sociedad el ejercicio de potestades públicas o funciones de autoridad administrativa.
Asimismo, se contempla la necesidad de modificar las correspondientes Normas de Desarrollo del encargo para incorporar las nuevas prestaciones.

Quinto. Informe de Recursos Humanos.
Con fecha 21 de septiembre de 2026, la Sección de Personal ha emitido informe relativo a la incidencia jurídico-laboral de la ampliación del encargo.
Dicho informe analiza, entre otros extremos, la eventual existencia de sucesión empresarial conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la incidencia de la Directiva 2001/23/CE y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el régimen jurídico aplicable al personal laboral municipal afectado y las consecuencias de la transmisión de la actividad a DUE.

Igualmente, examina la incidencia de la operación sobre la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, así como las obligaciones de información y consulta a la representación legal de los trabajadores.
La ejecución de la ampliación deberá ajustarse a las determinaciones del citado informe y a los actos administrativos y laborales que resulten necesarios para garantizar los derechos del personal afectado.

Sexto. Informe de la Intervención General Municipal.
Con fecha 18 de septiembre de 2026, el Interventor General Accidental ha emitido informe sobre la sostenibilidad financiera y la eficiencia de la ampliación del encargo.
El informe señala que la incorporación del mantenimiento integral de cementerios a las actividades desarrolladas por DUE no supondrá un incremento de los costes del servicio, y que los gastos que deba afrontar la sociedad se financiarán mediante una transferencia corriente del Ayuntamiento, financiada a su vez con los recursos derivados de las tasas por cementerio municipal que ya se vienen percibiendo.
Asimismo, considera que la integración de estas prestaciones en DUE permitirá aprovechar los recursos organizativos existentes, sin necesidad de mantener una estructura municipal diferenciada de coordinación, control y dirección operativa del servicio.

Por todo ello, la Intervención considera que la incorporación del mantenimiento integral de los cementerios al encargo vigente resulta racionalmente más sostenible y eficiente que el mantenimiento de su gestión por el propio Ayuntamiento, conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Competencia municipal y régimen de prestación del servicio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), atribuye a los municipios competencias propias en materia de cementerios y actividades funerarias.
Por su parte, el artículo 26.1.a) de la misma Ley establece que todos los municipios deberán prestar, entre otros, el servicio de cementerio.
En consecuencia, el Ayuntamiento de El Ejido ostenta la titularidad y responsabilidad sobre el servicio municipal de cementerios, correspondiéndole determinar su organización y forma de gestión, de conformidad con la legislación aplicable.

Segundo. Gestión directa del servicio mediante sociedad mercantil municipal.
El artículo 85.2 de la LBRL contempla, entre las modalidades de gestión directa de los servicios públicos locales, la sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública.
Por su parte, el artículo 85 ter de la misma Ley regula el régimen jurídico de las sociedades mercantiles locales.
La sociedad Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., de titularidad íntegramente municipal, constituye una entidad instrumental del Ayuntamiento que desarrolla diversas actividades y servicios municipales.
La incorporación del mantenimiento integral de los cementerios a las prestaciones actualmente atribuidas a DUE se configura como una ampliación del ámbito material del encargo existente, manteniéndose la titularidad municipal del servicio y sin que se produzca una atribución de potestades públicas a la sociedad.

Tercero. Sostenibilidad financiera y eficiencia de la gestión.
El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, exige que las políticas de gasto público se orienten por los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
La Memoria técnico-económica incorporada al expediente y el informe emitido por la Intervención General Municipal justifican la conveniencia económica y organizativa de incorporar el mantenimiento integral de los cementerios a las actividades desarrolladas por DUE.
La ampliación permitirá aprovechar la estructura técnica y organizativa de la empresa pública municipal, concentrando en ella la ejecución de los trabajos de mantenimiento y evitando duplicidades en la organización municipal.

Cuarto. Régimen jurídico del personal afectado.
La ampliación del encargo deberá ejecutarse respetando los derechos laborales del personal municipal afectado, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran sus presupuestos de aplicación, y con las restantes disposiciones legales y convencionales que resulten procedentes.

Las medidas relativas a la incorporación del personal a DUE, su régimen jurídico, condiciones laborales y efectos sobre la plantilla municipal deberán ajustarse a las conclusiones del informe de Recursos Humanos incorporado al expediente.
Quinto. Competencia del Pleno municipal.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento aprobar la ampliación del encargo y la modificación de sus Normas de Desarrollo, atendiendo a su competencia sobre la organización y forma de gestión de los servicios municipales y a la circunstancia de que el encargo inicial y sus Normas de Desarrollo fueron aprobados por dicho órgano.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La adopción del acuerdo se realizará de conformidad con los artículos 22 y 47 de la LBRL y las restantes disposiciones aplicables, previa emisión del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de cuanto antecede, vistos los informes incorporados al expediente y de conformidad con la legislación anteriormente citada, esta Concejalía propone al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Memoria técnico-económica justificativa de la ampliación del encargo actualmente conferido a la sociedad mercantil municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. (DUE), incorporando a su ámbito material la prestación del mantenimiento integral de los cementerios municipales de El Ejido, Balerma y Las Norias-San Agustín, así como las funciones materiales vinculadas al servicio de sepultura.
La ampliación se configura como una modificación del encargo vigente, manteniéndose su naturaleza jurídica y el régimen de gestión directa mediante sociedad mercantil municipal, sin perjuicio de las adaptaciones organizativas, económicas y funcionales que resulten necesarias.
La titularidad del servicio y la responsabilidad última sobre su prestación continuarán correspondiendo al Ayuntamiento de El Ejido.

SEGUNDO. Aprobar la ampliación del encargo comprenderá las siguientes prestaciones, que serán ejecutadas por DUE mediante sus propios medios personales, técnicos y materiales, sin perjuicio de las actuaciones auxiliares que puedan resultar necesarias conforme al régimen jurídico aplicable:
a) El mantenimiento preventivo, correctivo y ordinario de los cementerios municipales y de sus instalaciones, edificios, dependencias, elementos constructivos y espacios comunes.
b) La limpieza, conservación, acondicionamiento y mantenimiento de las instalaciones y recintos funerarios municipales.
c) La ejecución de pequeñas reparaciones y actuaciones ordinarias de conservación necesarias para garantizar el adecuado estado de las instalaciones.
d) Las operaciones materiales de inhumación y exhumación, incluyendo la apertura y cierre de sepulturas, nichos y demás unidades de enterramiento, de conformidad con las autorizaciones administrativas y sanitarias que resulten exigibles.
e) Las actuaciones materiales de acondicionamiento, preparación y traslado interno de restos, cuando procedan y se encuentren debidamente autorizadas.
f) La apertura y cierre de los recintos y la organización material de los trabajos necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante todos los días del año.
g) La conservación y mantenimiento de los medios materiales, herramientas, maquinaria y equipos adscritos al servicio.
h) Las restantes actuaciones materiales de mantenimiento y sepultura que se encuentren expresamente previstas en la Memoria técnico-económica y en las Normas de Desarrollo del encargo.
Las prestaciones anteriores se ejecutarán de acuerdo con la normativa sanitaria mortuoria, de prevención de riesgos laborales y demás disposiciones sectoriales aplicables.

TERCERO. La ampliación del encargo no comprenderá el ejercicio de potestades públicas ni la adopción de actos administrativos que correspondan a los órganos municipales competentes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En particular, permanecerán atribuidas al Ayuntamiento de El Ejido:

a) La titularidad del servicio público municipal de cementerios.
b) La gestión administrativa de las concesiones de nichos, sepulturas y demás derechos funerarios.
c) La aprobación, liquidación, recaudación y gestión de las tasas y demás ingresos públicos derivados de la prestación del servicio.
d) La expedición de autorizaciones administrativas y el ejercicio de las funciones de policía sanitaria mortuoria que correspondan al Ayuntamiento.
e) La aprobación de las disposiciones reglamentarias y de las condiciones generales de prestación del servicio.
f) El ejercicio de las potestades de inspección, dirección superior, supervisión y control administrativo del servicio.
g) La adopción de los actos administrativos que afecten a los derechos y obligaciones de los usuarios.

CUARTO. Aprobar la modificación de las Normas de Desarrollo del Convenio Marco suscrito entre el Ayuntamiento de El Ejido y Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., aprobadas por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2015, incorporando a su ámbito de aplicación el mantenimiento integral de los cementerios municipales de El Ejido, Balerma y Las Norias-San Agustín y las funciones materiales vinculadas al servicio de sepultura.
La modificación comprenderá la incorporación de las nuevas prestaciones, su organización, los medios personales y materiales necesarios, el régimen económico y financiero, los mecanismos de coordinación y supervisión y las restantes condiciones de ejecución.

QUINTO. Aprobar la reorganización de los medios personales destinados al servicio municipal de cementerios, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Personal el 16 de septiembre de 2026.
La reorganización comprenderá la incorporación a DUE de los dos trabajadores laborales municipales actualmente adscritos de forma efectiva y estable a la prestación material del servicio de cementerios, con sujeción al régimen jurídico que resulte aplicable y a las determinaciones del citado informe.
La incorporación se efectuará respetando los derechos laborales, económicos y profesionales que legalmente correspondan al personal afectado.

SEXTO. Aprobar la financiación de las nuevas prestaciones de conformidad con la Memoria técnico-económica incorporada al expediente y el informe emitido por la Intervención General Municipal el 18 de septiembre de 2026.

Los gastos que deba afrontar DUE como consecuencia de la ampliación se financiarán mediante las correspondientes aportaciones municipales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que resulten procedentes y dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal.
La efectividad de las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los trámites presupuestarios y de fiscalización que resulten exigibles.

SÉPTIMO. La ampliación del encargo producirá efectos desde la fecha que se determine en el correspondiente instrumento de formalización, una vez cumplimentadas las actuaciones

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

administrativas, laborales, presupuestarias y organizativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

OCTAVO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus competencias, para realizar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, para formalizar la modificación del encargo y de sus Normas de Desarrollo, aprobar las instrucciones de ejecución que resulten procedentes y suscribir los documentos necesarios para su efectividad.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., para su conocimiento y para la adopción de las medidas organizativas y materiales necesarias para la ejecución de la ampliación.

DÉCIMO. Disponer la formalización de la modificación del encargo en el correspondiente documento administrativo y su publicación en el perfil de contratante, así como el cumplimiento de las restantes obligaciones de publicidad y transparencia que resulten legalmente exigibles."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=8 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

Tras la deliberación, el Pleno de la Corporación municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las dos concejalas no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria técnico-económica justificativa de la ampliación del encargo actualmente conferido a la sociedad mercantil municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. (DUE), incorporando a su ámbito material la prestación del mantenimiento integral de los cementerios municipales de El Ejido, Balerma y Las Norias-San Agustín, así como las funciones materiales vinculadas al servicio de sepultura.
La ampliación se configura como una modificación del encargo vigente, manteniéndose su naturaleza jurídica y el régimen de gestión directa mediante sociedad mercantil municipal, sin perjuicio de las adaptaciones organizativas, económicas y funcionales que resulten necesarias.
La titularidad del servicio y la responsabilidad última sobre su prestación continuarán correspondiendo al Ayuntamiento de El Ejido.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del encargo comprenderá las siguientes prestaciones, que serán ejecutadas por DUE mediante sus propios medios personales, técnicos y materiales, sin perjuicio de las actuaciones auxiliares que puedan resultar necesarias conforme al régimen jurídico aplicable:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

a) El mantenimiento preventivo, correctivo y ordinario de los cementerios municipales y de sus instalaciones, edificios, dependencias, elementos constructivos y espacios comunes.
b) La limpieza, conservación, acondicionamiento y mantenimiento de las instalaciones y recintos funerarios municipales.
c) La ejecución de pequeñas reparaciones y actuaciones ordinarias de conservación necesarias para garantizar el adecuado estado de las instalaciones.
d) Las operaciones materiales de inhumación y exhumación, incluyendo la apertura y cierre de sepulturas, nichos y demás unidades de enterramiento, de conformidad con las autorizaciones administrativas y sanitarias que resulten exigibles.
e) Las actuaciones materiales de acondicionamiento, preparación y traslado interno de restos, cuando procedan y se encuentren debidamente autorizadas.
f) La apertura y cierre de los recintos y la organización material de los trabajos necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante todos los días del año.
g) La conservación y mantenimiento de los medios materiales, herramientas, maquinaria y equipos adscritos al servicio.
h) Las restantes actuaciones materiales de mantenimiento y sepultura que se encuentren expresamente previstas en la Memoria técnico-económica y en las Normas de Desarrollo del encargo.
Las prestaciones anteriores se ejecutarán de acuerdo con la normativa sanitaria mortuoria, de prevención de riesgos laborales y demás disposiciones sectoriales aplicables.

TERCERO.- La ampliación del encargo no comprenderá el ejercicio de potestades públicas ni la adopción de actos administrativos que correspondan a los órganos municipales competentes.
En particular, permanecerán atribuidas al Ayuntamiento de El Ejido:

a) La titularidad del servicio público municipal de cementerios.
b) La gestión administrativa de las concesiones de nichos, sepulturas y demás derechos funerarios.
c) La aprobación, liquidación, recaudación y gestión de las tasas y demás ingresos públicos derivados de la prestación del servicio.
d) La expedición de autorizaciones administrativas y el ejercicio de las funciones de policía sanitaria mortuoria que correspondan al Ayuntamiento.
e) La aprobación de las disposiciones reglamentarias y de las condiciones generales de prestación del servicio.
f) El ejercicio de las potestades de inspección, dirección superior, supervisión y control administrativo del servicio.
g) La adopción de los actos administrativos que afecten a los derechos y obligaciones de los usuarios.

CUARTO.- Aprobar la modificación de las Normas de Desarrollo del Convenio Marco suscrito entre el Ayuntamiento de El Ejido y Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., aprobadas por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2015, incorporando a su ámbito de aplicación el mantenimiento integral de los cementerios municipales de El Ejido, Balerma y Las Norias-San Agustín y las funciones materiales vinculadas al servicio de sepultura.
La modificación comprenderá la incorporación de las nuevas prestaciones, su organización, los medios personales y materiales necesarios, el régimen económico y financiero, los mecanismos de coordinación y supervisión y las restantes condiciones de ejecución.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

QUINTO.- Aprobar la reorganización de los medios personales destinados al servicio municipal de cementerios, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Personal el 16 de septiembre de 2026.
La reorganización comprenderá la incorporación a DUE de los dos trabajadores laborales municipales actualmente adscritos de forma efectiva y estable a la prestación material del servicio de cementerios, con sujeción al régimen jurídico que resulte aplicable y a las determinaciones del citado informe.
La incorporación se efectuará respetando los derechos laborales, económicos y profesionales que legalmente correspondan al personal afectado.

SEXTO.- Aprobar la financiación de las nuevas prestaciones de conformidad con la Memoria técnico-económica incorporada al expediente y el informe emitido por la Intervención General Municipal el 18 de septiembre de 2026.

Los gastos que deba afrontar DUE como consecuencia de la ampliación se financiarán mediante las correspondientes aportaciones municipales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que resulten procedentes y dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal.
La efectividad de las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los trámites presupuestarios y de fiscalización que resulten exigibles.

SEPTIMO.- La ampliación del encargo producirá efectos desde la fecha que se determine en el correspondiente instrumento de formalización, una vez cumplimentadas las actuaciones administrativas, laborales, presupuestarias y organizativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

OCTAVO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus competencias, para realizar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, para formalizar la modificación del encargo y de sus Normas de Desarrollo, aprobar las instrucciones de ejecución que resulten procedentes y suscribir los documentos necesarios para su efectividad.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., para su conocimiento y para la adopción de las medidas organizativas y materiales necesarias para la ejecución de la ampliación.

DECIMO.- Disponer la formalización de la modificación del encargo en el correspondiente documento administrativo y su publicación en el perfil de contratante, así como el cumplimiento de las restantes obligaciones de publicidad y transparencia que resulten legalmente exigibles.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION RELATIVO A LA ANULACIÓN PARCIAL DEL GASTO APROBADO Y DISPUESTO PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 21 de septiembre de 2026 del siguiente tenor literal:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"1º.- En vista del informe técnico del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, de fecha 07/09/2026, en el sentido de la previsión del gasto destinado al ejercicio 2026, en lo que refiere a la siguiente contratación:

NIF	*Empresa*	*F.Final*	*Descripción*	*Importe Adjudicación*
61797536	*GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.*	*31/12/2026*	*Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión al Ayuntamiento de El Ejido.*	*2.800.000,00€*

2º.- El gasto aprobado y dispuesto para la anualidad de 2026 del contrato indicado será definitivamente el siguiente:

Partida Presupuestaria	*Nº Informe*	*Gasto Aprobado 2026*	*Gasto Dispuesto 2026*
2026.165.22100 *2026.167.22100* *2026.166.22100* *2026.161.22100*	*12026000001425* *12026000001429* *12026000001431* *12026000001434*	*2.800.000,00€*	*2.223.785,85€*

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución de estos contratos establece que "Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las necesidades municipales, el Ayuntamiento de El Ejido no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los servicios efectivamente requeridos y ejecutados."

Teniendo en cuenta las necesidades reales del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, en vista de la previsión de gasto informada por el área de obras públicas procedería aprobar la modificación del gasto de este contrato mediante la anulación parcial del aprobado inicialmente.

Partida Presupuestaria	*Nº Informe*	*Disponible en ADRC 2026*	*Estimación gasto 2026*	*Anulación*
2026.165.22100	*12026000001425*	*1.029.432,36.- €*	*775.717,50.- €*	*253.714,86.-*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

2026.167.22100	*12026000001429*	*546.238,73.- €*	*572.392,68.- €*	*€*
2026.166.22100	*12026000001431*	*8.107,05.- €*	*2.925,84.- €*	*0.- €*
2026.161.22100	*12026000001434*	*89.065,62.- €*	*48.277,16.- €*	*5.181,21.- €*
				40.788,46.- €

3º.- Órgano facultado para acordar la modificación del gasto.

El órgano de contratación facultado para acordar esta modificación de la anualidad de crédito retenido para cubrir los gastos derivados de este contrato es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el mismo.

4º.- Por lo tanto, en atención a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO.- Aprobar la anulación parcial del gasto aprobado y dispuesto para cubrir los gastos derivados del siguiente contrato en el ejercicio 2026, en la siguiente partida presupuestaria:

NIF	***Empresa***	***Descripción***	***Partida Presupuestaria***	***Nº Informe***	***Importe a anular***
A61797536	*GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.*	*Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión al Ayuntamiento de El Ejido.*	*2026.165.22100* *2026.166.22100* *2026.161.22100*	*12026000001425* *12026000001431* *12026000001434*	*253.714,86.- €* *5.181,21.- €* *40.788,46.- €.*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

(….)

No obstante, el Pleno acordará lo pertinente."

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejalas no adscritas y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la anulación parcial del gasto aprobado y dispuesto para para cubrir los gastos derivados del siguiente contrato en el ejercicio 2026, en la siguiente partida presupuestaria:

NIF	***Empresa***	***Descripción***	***Partida Presupuestaria***	***Nº Informe***	***Importe a anular***
A61797536	*GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.*	*Suministro de energía eléctrica en alta*	*2026.165.22100* *2026.166.22100* *2026.161.22100*	*12026000001425* *12026000001431* *12026000001434*	*253.714,86.- €* *5.181,21.- €*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

		y baja tensión al Ayuntamiento de El Ejido.			*40.788,46.- €.*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículo 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 2 votos correspondientes a las Concejalas no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD CONSIGNADA PARA EL AÑO 2026 PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las dos concejalas no adscritas.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

"En relación con la prórroga forzosa aprobada para el contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión suscrito por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., y vista la previsión de inicio del nuevo contrato, objeto de la presente licitación, se emite este informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Contrato suscrito en fecha 18/12/2024 entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión y el suministro de gas natural al Ayuntamiento de El Ejido, con una duración de dieciocho meses, a contar desde el día 1 de enero de 2025, pudiéndose ser objeto de dos (2) prórrogas anuales, de mutuo acuerdo, y de doce (12) meses de duración cada una de ellas.

2º.- En fecha 03/04/2026, la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. comunicó formalmente su decisión de no prorrogar el contrato en las condiciones vigentes, amparándose en la cláusula 4 del pliego. Por tanto, hasta el 30 de Junio del presente año, los suministros eléctricos en baja alta tensión están garantizados por medio de tal empresa comercializadora.

3º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05/06/2026 aprobando el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido.

4º.- Anuncio de la licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10/06/2026 estableciendo como plazo de presentación de oferta hasta el 15/07/2026 a las 23:59 h.

5º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05/06/2026 aprobando el gasto previsto para la anualidad de 2026 con cargo a este contrato por importe de 1.400.000,00 € el siguiente desglose:

- *Importe de 850.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.165.22100.*
- *Importe de 500.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.167.22100.*
- *Importe de 5.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.166.22100.*
- *Importe de 45.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.161.22100.*

6º.- Aprobación de la prórroga forzosa prevista en el contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión suscrito por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., por un plazo máximo de 6 meses, hasta que se formalice el nuevo contrato en fecha 25/06/2026

7º.- En la misma sesión plenaria de fecha 25/06/2026 se anuló parcialmente el gasto aprobado para el presente contrato en atención a la prórroga forzosa de seis meses aprobada y la previsión de inicio del nuevo contrato por un importe de 466.666,66.- €.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO: La cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la duración del contrato será desde la firma el acta de inicio de prestación del suministro y por un periodo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

inicial de 18 meses. Asimismo el contrato podrá ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses de duración cada una).
A su vez, la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la financiación de este contrato establece lo siguiente:
Siendo un contrato plurianual, la financiación se hará del siguiente modo:

- *1.400.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2026.*
- *3.499.078,60 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2027.*
- *3.499.078,60 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2028.*
- *3.499.078,60 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2029.*

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en cuenta que la fecha prevista de inicio de la prestación será el 1 de julio de 2026. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se retrasara la adjudicación del contrato o la fecha de inicio de las prestaciones objeto del mismo, el gasto correspondiente a las anualidades de 2026 y 2030 será el que proporcionalmente corresponda, en ningún caso podrá superarse el presupuesto base de licitación. (…)

Vista la previa anulación de gasto de 466.666,66.- € y recalculada la fecha prevista de inicio de la prestación en atención a los plazos mínimos de la administración para el desarrollo de un proceso licitatorio y los trámites necesarios para iniciar la prestación una vez formalizado el contrato, se determina que la prestación no podrá iniciarse de forma efectiva antes del 15 de noviembre de 2026, en consecuencia, y tal como establecen los pliegos, las anualidades de 2026 y 2030 serán las que proporcionalmente corresponda, pudiendo anularse la cantidad de crédito que no vaya a consumirse en el año 2026, que asciende a la cantidad de 700.315,47.- € distribuidos en las siguientes partidas:

- *Importe de 425.191,53.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.165.22100.*
- *Importe de 250.112,67.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.167.22100.*
- *Importe de 2.501,13.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.166.22100.*
- *Importe de 22.510,14.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.161.22100.*

SEGUNDO.- Órgano competente.

El órgano de contratación facultado para acordar esta modificación de la anualidad de crédito retenido para cubrir los gastos derivado de este contrato es el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, cabe concluir que procede la adopción por parte del Pleno del Ayuntamiento del acuerdo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación de la anualidad consignada para el año 2026 para cubrir los gastos derivados del contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión al Ayuntamiento de El Ejido, actualmente en licitación, anulando parcialmente el gasto aprobado y sus correspondientes créditos retenidos por importe de 700.315,47.- € desglosado en las siguientes partidas presupuestarias:

- *Anular el importe de 425.191,53.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.165.22100.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- Anular el importe de 250.112,67.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.167.22100.
- Anular el importe de 2.501,13.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.166.22100.
- Anular el importe de 22.510,14.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.161.22100.

2º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento acordará lo pertinente."

El Pleno de la Corporación municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las dos concejalas no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la anualidad consignada para el año 2026 para cubrir los gastos derivados del contrato de suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión al Ayuntamiento de El Ejido, actualmente en licitación, anulando parcialmente el gasto aprobado y sus correspondientes créditos retenidos por importe de 700.315,47.- € desglosado en las siguientes partidas presupuestarias:

- Anular el importe de 425.191,53.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.165.22100.
- Anular el importe de 250.112,67.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.167.22100.
- Anular el importe de 2.501,13.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.166.22100.
- Anular el importe de 22.510,14.- € con cargo a la partida presupuestaria 2026.161.22100.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 11 - APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION RELATIVO AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 19-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 21 de septiembre de 2026 del siguiente tenor literal:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

"Visto el informe emitido con fecha 18 de septiembre de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Que vistas las facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril asi como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 717,25 euros y cuya relación es la siguiente :

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
219189		FCRTQ26-261100060	254,50	B04463998	TESTQUAL S.L.	23/07/2026	23/07/2026	EJERCICIO INTERCOMPARACION PARA CUAM (2023)
219191		FCRTQ26-261100061	462,75	B04463998	TESTQUAL S.L.	23/07/2026	23/07/2026	EJERCICIO INTERCORPORACION PARA CUAM (2023)

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
219189		FCRTQ26-261100060	254,50	B04463998	TESTQUAL S.L.	23/07/2026	23/07/2026	EJERCICIO INTERCOMPARACION PARA CUAM (2023)
219191		FCRTQ26-261100061	462,75	B04463998	TESTQUAL S.L.	23/07/2026	23/07/2026	EJERCICIO INTERCORPORACION PARA CUAM (2023)

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejalas no adscritas y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX , dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
219189		FCRTQ26-261100060	254,50	B04463998	TESTQUAL S.L.	23/07/2026	23/07/2026	EJERCICIO INTERCOMPARACION PARA CUAM (2023)
219191		FCRTQ26-261100061	462,75	B04463998	TESTQUAL S.L.	23/07/2026	23/07/2026	EJERCICIO INTERCORPORACION PARA CUAM (2023)

"

El Pleno de la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 2 votos correspondientes a las dos Concejalas no adscritas, y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 12 - APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 20-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 21 de septiembre de 2026 del siguiente tenor literal:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

"Visto el informe emitido con fecha 18 de septiembre de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Que vistas las facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril asi como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2024, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 219,00 euros y cuya relación es la siguiente :

id	serie	Numerc	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcior	Descripcion
219892		0-911	219,00	B23603988	LABORATORIO JUAN ANTONIO TELLO SL	31/01/2026	02/09/2026	ANÁLISIS EXTERNOS PARA LABORATORIO CUAM (2024)

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	serie	Numerc	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcior	Descripcion
219892		0-911	219,00	B23603988	LABORATORIO JUAN ANTONIO TELLO SL	31/01/2026	02/09/2026	ANÁLISIS EXTERNOS PARA LABORATORIO CUAM (2024)

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejalas no adscritas y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX , dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	serie	Numerc	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcior	Descripcion
219892		0-911	219,00	B23603988	LABORATORIO JUAN ANTONIO TELLO SL	31/01/2026	02/09/2026	ANÁLISIS EXTERNOS PARA LABORATORIO CUAM (2024)

”

El Pleno de la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

concejales del grupo municipal PSOE y 2 votos correspondientes a las dos Concejalas no adscritas, y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 13 - APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 21-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 21 de septiembre de 2026 del siguiente tenor literal:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

"Visto el informe emitido con fecha 18 de septiembre de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Que vista la factura presentada correspondiente a suministros varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente o por no seguir el procedimiento establecido al efecto.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla los distintos suministros realizados por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026 para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los Art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer la obligación de gastos procedente del ejercicio 2024 por un importe de 264,99 euros y cuya relación es la siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

id	serie	Numerc	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcior	Descripcion
219660		5588	264,99	B23603988	LABORATORIO JUAN ANTONIO TELLO SL	30/11/2024	20/08/2026	ANÁLISIS EXTERNOS PARA LABORATORIO CUAM (2024)

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 21-2026 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

id	serie	Numerc	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcior	Descripcion
219660		5588	264,99	B23603988	LABORATORIO JUAN ANTONIO TELLO SL	30/11/2024	20/08/2026	ANÁLISIS EXTERNOS PARA LABORATORIO CUAM (2024)

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejalas no adscritas y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 21-2026 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

id	serie	Numerc	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcior	Descripcion
219660		5588	264,99	B23603988	LABORATORIO JUAN ANTONIO TELLO SL	30/11/2024	20/08/2026	ANÁLISIS EXTERNOS PARA LABORATORIO CUAM (2024)

El Pleno de la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 2 votos correspondientes a las dos Concejalas no adscritas, y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE DICTAMEN COMISIÓN RELATIVO A ESTIMAR Y DESESTIMAR LAS ALEGACIONES FORMULADAS RESPECTIVAMENTE POR COMUNIDAD DE REGANTES SOL PONIENTE, SAT LA UNIÓN DE TODOS Y D. JOSÉ LUÍS RAMOS AGUILERA Y APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACION EXTRAORDINARIA EN SUELO NO URBANIZABLE PARA APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 21 de septiembre de 2026 del siguiente tenor:

"Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

"Primero.- El día 21/1/2026 Dª MARIA ANGELES GONZALEZ SANCHEZ, solicita la aprobación del Proyecto de Actuación, presentado, consistente en APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS, situado en la parcela con referencia catastral nº 04104A035003160000DD de El Ejido. El Proyecto de Actuación ha sido sometido al trámite de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

exposición pública, con audiencia a titulares de los terrenos colindantes y de las administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados, conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021.
Durante el periodo de información pública se han producido las siguientes alegaciones:
- COMUNIDAD DE REGANTES SOL PONIENTE, SAT LA UNIÓN DE TODOS y D. JOSÉ LUÍS RAMOS AGUILERA.

Segundo.- Informa favorablemente el Técnico municipal el día 24/07/2026:
(...) "2º Normativa urbanística:
Las principales determinaciones que deben cumplir los proyectos de APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS se regulan en el PGOU, en el artículo 8.3.30. Almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre, de la Normativa del PGOU, por analogía según se señala en el artículo 8.4.18.
8.3.30. Almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre
1. Se consideran incluidos en este apartado las actividades siguientes:
a) Almacenes de materiales de construcción en general y de invernaderos en particular y tratamiento y almacenamiento de maderas para uso agrícola.
b) Chatarrerías y depósito y desguace de vehículos.
c) Parques de maquinaria de movimiento de tierras, así como los aparcamientos y parking de vehículos y elementos de transporte a larga distancia siempre que estén destinados a albergar vehículos propios.
Se podrán autorizar también en base a este artículo otras actividades similares a las indicadas que precisen grandes superficies al aire libre para el desarrollo de su actividad.
2. Estas actividades se consideran incompatibles con las siguientes categorías de suelo:
Influencia de los núcleos de población, en los primeros 50 mts. a partir de la delimitación de suelo urbano y urbanizable. La superficie construida no podrá ser superior a 500 m2, dentro de la franja de influencia a núcleos.
Paisajes protegidos
Interés ambiental y territorial Paraje Natural
Reserva Natural
Dominio Público Marítimo Terrestre
Dominio Público Carretera
Zona de interés cultural según su grado de protección.
3. El procedimiento para su autorización será el establecido para las actividades de utilidad pública e interés social en el artículo 8.3.20.
4. El Proyecto de la Actividad que sirva de base para la autorización, deberá estar redactado por técnico competente y con visado colegial, definirá las condiciones de la instalación de acuerdo con su reglamentación específica y además cumplirá lo siguiente:
a) Dispondrá de acceso directo desde carreteras o caminos agrícolas de primer orden, y en caminos de segundo orden asfaltados. El ancho mínimo de calzada será de 6,00 metros, debiendo disponer de sus arcenes correspondientes.
b) La parcela donde se ejerza la actividad deberá quedar vallada en todo su perímetro y con una plantación de arbolado de forma que se cumplan las condiciones generales establecidas para éstas.
5. Las condiciones en las que se podrán autorizar construcciones o edificaciones asociadas a estas actividades serán las siguientes:
- Parcela mínima para la actividad: 5.000 m2. En el caso de aparcamientos y parking de vehículos, la parcela mínima será de 3.000 m2.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- Ocupación máxima de la edificación: 15% de la superficie de la parcela.
- Altura máxima: 7 mts y dos plantas.
- Separación a linderos: 10 mts para la construcción principal, reduciéndose a 5 mts para las construcciones secundarias que no superen 30 m2 de superficie construida.
- Separación a caminos: El establecido para las edificaciones de acuerdo con la categoría de camino de que se trate.
- Las actividades de chatarrería, y depósito y desguace de vehículos, que se sitúen en carreteras o caminos agrícolas de primer orden adoptarán medidas extraordinarias para evitar el impacto visual.
6. De conformidad con las normas de evacuación de aguas de lluvia previstas en este Plan, en el proyecto del Centro se incluirán las canalizaciones necesarias para conducir las aguas de lluvia de las cubiertas hasta el depósito de recogida.
7. En la instalación de dichas actividades se respetará la presencia de artineras y, en el caso de una posible afección, se deberá solicitar la autorización ambiental preceptiva al tratarse de una especie de flora incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas con la categoría de Vulnerable.
También se cumplen las prescripciones establecidas en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Publicado en BOJA núm. 232 de 02 de Diciembre de 2022, del artículo 24, y por consiguiente la actuación proyectada no induce a la formación de nuevos asentamiento con los parámetros objetivos señalados en el artículo 24 y ordenación territorial y urbanística.
3º.- Informes sectoriales.
Consta en el expediente autorización de adecuación de acceso existente emitida por la Diputación Provincial de Almería por tener acceso la parcela por una carretera provincial.
Consta también informe emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, informando que los terrenos no presentan carácter forestal según la Ley 3/2026, de 13 de marzo, de Montes de Andalucía Publicada en BOJA núm. 54 de 20 de Marzo de 2026.
4º.- Contestación de las alegaciones.
Alegación nº1.
Comunidad de regantes Sol Poniente
No hay ningún inconveniente en la construcción del parking de caravanas siempre y cuando se permita el acceso al Hidrante 145 (armario agua).
Contestación del Promotor de la Actuación:
El Acceso al Hidrante 145 (Armario de Agua) para las explotaciones agrícolas colindantes, Se puede acceder por las fincas colindantes hasta el lindero oeste (paso de 1,50 m de ancho) o por los linderos norte y sur (paso de 80 cm) hasta donde está situado.
Valoración técnica:
Según los planos presentados ha retranqueado el vallado en la parte de Poniente 1.50m y en los linderos Norte y Sur se retranquea también como mínimo 0.80 m a contar desde la linde o si esta estuviese ocupada por el invernadero existente desde dicho invernadero. Se considera que el Promotor ha atendido la alegación presentada.
Alegación nº2.
Comunidad de regantes LA UNIÓN DE TODOS SAT
2.1.- En el proyecto aparece referida que en toda su longitud existe una servidumbre de canalización de agua perteneciente a la Comunidad de Regantes SOL PONIENTE de Balerma, pero sin embargo el proyecto no respeta el acceso, así como tampoco la servidumbre.
2.2.- El armario de distribución de agua de la Comunidad SOLPONIENTE, no está ubicado al noroeste sino al suroeste, es parte de la servidumbre de canalización, al igual que el acceso

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

para reparaciones y mantenimiento, quedando impedidos tales funciones con la construcción de lo proyectado.
Contestación del Promotor de la Actuación:
En referencia a la servidumbre de SOLPONIENTE, no existe tal servidumbre. Se le garantiza el paso hasta el armario según los planos presentados y lo solicitado por la comunidad de regantes.
El armario situado al suroeste no tiene servidumbre reflejada en ningún documento, sin embargo, se respeta el paso de las tuberías para el riego de las fincas mediante los retranqueos establecidos.
Valoración técnica:
Según los planos presentados ha retranqueado el vallado en la parte de Poniente 1.50m y en los linderos Norte y Sur se retranquea también como mínimo 0.80 m a contar desde la linde o si esta estuviese ocupada por el invernadero existente desde dicho invernadero. Se considera que el Promotor ha atendido las dos alegaciones.
No se valora desde el punto de vista técnico si existe algún derecho de servidumbre.
2.3.- Refiere en el proyecto que su superficie registral es de 6.439 metros cuadrados pero, sin embargo, pretende la construcción de 7.500 metros cuadrados, es decir, invadiendo la propiedad de terceros.
Contestación del Promotor de la Actuación:
La superficie de la finca según medición topográfica no invade en ningún momento las fincas colindantes.
Valoración técnica:
El técnico redactor del Proyecto de Actuación indica que la superficie de la finca según medición es 7.500.80 m2, cifra superior a la inscrita 6.439 m2.
Sobre esta cuestión se considera desde el punto de vista técnico que se puede aprobar el proyecto basándose en la superficie real acreditada técnicamente, como es el caso.
También se informa que el Proyecto de Actuación se materializará mediante una licencia de obras. Y según se establece en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Publicado en BOJA núm. 232 de 02 de Diciembre de 2022, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas…
Se desestima la alegación ya que no es objeto del Proyecto de Actuación determinar si se invaden fincas o no.
2.4.- El proyecto no respeta la distancia a linderos establecida en el PGOU.
Contestación del Promotor de la Actuación:
El proyecto cumple todas las distancias a linderos establecidos según PGOU y POTPA.
Valoración técnica:
El Proyecto de Actuación cumple con los retranqueos obligatorios. Se desestima la alegación
2.5.- La linde de la finca (parcela 316 del polígono 35) queda al pie del talud existente, por lo que deberá retranquearse, al menos 1,5 metros, a la misma.
Contestación del Promotor de la Actuación:
El linde de la finca no está definido en ningún plano existente y la única referencia, aunque no sea buena, está definida en el catastro, la parcela donde se va a ejecutar en ningún caso sobre pasa estos límites. Mientras las parcelas colindantes no se han retranqueado siquiera 1 metro desde el talud el proyecto se retranqueará de este, 1,5 metros.
Valoración técnica:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Según los planos presentados ha retranqueado el vallado en la parte de Poniente 1.50m. Se considera que el Promotor ha atendido la alegación presentada.
2.6.- Sobre dicho talud se encuentra una conducción de agua que pertenece a la Comunidad de Regantes La Unión de Todos SAT, que no deben verse impedidas para efectuar labores de mantenimiento, limpieza, reparaciones, etc, de la misma como consecuencia de las obras proyectadas.
Contestación del Promotor de la Actuación:
Las conducciones de agua para dar servicio a las fincas colindantes se han ejecutado sin el permiso del propietario, no existiendo en ningún documento que exista dicha servidumbre, aun asi se permite el paso de dichas tuberías mediante un retranqueo de 80 cm a los linderos norte y sur y 1,5 m al lindero oeste.
Valoración técnica:
Según los planos presentados ha retranqueado el vallado en la parte de Poniente 1.50m y en los linderos Norte y Sur se retranquea también como mínimo 0.80 m a contar desde la linde o si esta estuviese ocupada por el invernadero existente desde dicho invernadero. Se considera que el Promotor ha atendido la alegación.
Alegación nº2.
D. José Luis Ramos Aguilera.
Tener por acreditada la existencia previa y consolidada de las instalaciones hidráulicas, conducciones, tuberías de riego y demás elementos vinculados a la explotación agrícola existente en la finca titularidad de D. José Luis Ramos Aguilera, así como su utilización continuada para el abastecimiento y funcionamiento del invernadero.
Que el proyecto de actuación garantice expresamente el pleno respeto, conservación, acceso, mantenimiento y reparación de las instalaciones de agua, conducciones, caseta e infraestructuras de riego existentes, sin alteración de su trazado o funcionamiento.
Que no se autorice actuación alguna que pueda afectar, limitar, alterar u obstaculizar el suministro hídrico, acceso o utilización de dichas instalaciones, ni ocasionar perjuicio alguno al normal desarrollo y continuidad de la explotación agrícola existente.
Contestación del Promotor de la Actuación:
Que las conducciones de agua existentes no están desde tiempos inmemoriales, sino que las instaló la comunidad de regantes SOL PONIENTE y son de relativo poco tiempo. La caseta y las conducciones de agua se han colocado de tal forma que no han afectado en absoluto su finca, como muestran las fotos presentadas que no han tenido que retranquearse lo más mínimo del alcor. Y claro de forma pacífica e ininterrumpida, no han sido afectados por dichas conducciones.
Que las instalaciones y las conducciones de agua existentes son elementos esenciales para el funcionamiento de su explotación agrícola, Y RESPETAREMOS SU TRAZADO Y ACCESO para la conservación y mantenimiento.
Valoración técnica:
Según los planos presentados ha retranqueado el vallado en la parte de Poniente 1.50m y en el lindero Norte también se retranquea como mínimo 0.80 m a contar desde la linde. Manteniendo estos retranqueos se garantiza el mantenimiento y suministro hídrico y demás cuestiones señaladas.
Se considera que el Promotor ha atendido las alegaciones.
5º.- Informe:
Características principales del proyecto de actuación:
Clasificación del suelo: Rústico (No Urbanizable según PGOU).
Categoría de suelo: Zona de Influencia de Núcleos.
Actuación: APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS
Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 7.500.80 m2.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Superficie construida edificaciones proyectadas: 24.00 m2.
*Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: ********
El Proyecto de Actuación presentado el 15/7/2026, con el plano que modifica el nº6 presentado el 23/7/2026, cumple urbanísticamente lo previsto en el PGOU aprobado definitivamente el 21-5-2008 (BOJA de 25-6-2009) y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021, y el RG por tanto se informa favorablemente.
Se propone:
1º.- Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del RG, ya que la actividad de APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS se considera que genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, de manera concreta y específica, que la actividad es de utilidad pública e interés social, ya que precisa grandes superficies al aire libre para el desarrollo de su actividad.

2º.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION EXTRAORDINARIA EN SUELO NO URBANIZABLE PARA APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS.
A los efectos del artículo 34.1 del RG se debe establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos. Y se advertirá que el cese de las actividades durante mas de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, la perdida de la vigencia de la autorización, con obligación de restituir los terrenos a su estado original".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme a lo dispuesto por la disposición final segunda (normas básicas) establece que "Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural".

II.- Resulta de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Asimismo, es aplicable el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RLISTA).

III.- El artículo 22.1 de la LISTA reconoce la posibilidad en los municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia del mismo, de implantar con carácter extraordinario en suelo rústico usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o bien que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, condicionado eso sí a que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y a que respeten el régimen de protección que en su caso les sea de aplicación. En términos similares el artículo 30.1 del RLISTA.
El apartado 2 de dicho precepto contempla que dichas actuaciones puedan consistir en la implantación de equipamientos, así como su ampliación, y otros usos variados (industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otras que deban implantarse), teniendo cabida las obras,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo
Al hilo de lo anterior, el artículo 30.2.b) del RLISTA considera como usos y actuaciones de interés público o social, entre otros, los declarados de interés público o social mediante acuerdo municipal que se fundamente en la siguiente circunstancia: "2º.- Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local".

El apartado 3, a efectos de la legitimación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, exige de una autorización previa a la licencia municipal que cualificará los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. En tal sentido, el artículo 32.1 del RLISTA exige que dicha autorización de forma alternativa debe: a) Declarar la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b); b) Reconocer su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3; c) Autorizar la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.

En el presente supuesto la autorización solicitada para actuación extraordinaria precisa que ésta sea declarada de interés público o social, por tratarse de uno de los supuestos que contempla el artículo 30.2.b). En concreto, el que figura bajo el ordinal 2º: "Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local".

IV.- En cuanto a las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Actuación es de aplicación el artículo 33 del RLISTA.

V.- El artículo 22.5 de la LISTA prevé la necesaria compensación que ha de producirse por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, y que articula a través de una prestación compensatoria de cuya gestión se encargará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

VI.- Por aplicación del artículo 34 del RLISTA, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia de que el cese de las actividades que se desarrolla en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

VII.- Han sido formuladas alegaciones.

VIII.- En lo que respecta a la resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local (artículo 32.2.d) del RLISTA).

En tal sentido, resulta competente el Pleno, pues el artículo 22.2.c) y 47 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al mismo la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Previo dictamen de la COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, SERVICIOS SOCIALES Y CULTURA.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El acuerdo correspondiente debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, conforme dispone el artículo 32.2.e) del RLISTA.

De acuerdo con la exposición fáctica y jurídica que precede, y, conforme al artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Estimar y desestimar las alegaciones formuladas respectivamente por COMUNIDAD DE REGANTES SOL PONIENTE, SAT LA UNIÓN DE TODOS y D. JOSÉ LUÍS RAMOS AGUILERA en el sentido del informe Técnico municipal de fecha 24/07/2026 transcrito en el cuerpo de esta resolución.
En consecuencia, declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del RGLISTA, la actividad de APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS pues se considera que genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, de manera concreta y específica, que la actividad es de utilidad pública e interés social, ya que precisa grandes superficies al aire libre para el desarrollo de su actividad.

*Segundo.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION EXTRAORDINARIA EN SUELO NO URBANIZABLE PARA APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS. Situación: parcela con referencia catastral nº ****** de El Ejido.*

Con las siguientes determinaciones:
Clasificación del suelo: Rústico (No Urbanizable según PGOU).
Categoría de suelo: Zona de Influencia de Núcleos.
Actuación: APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS
Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 7.500.80 m2.
Superficie construida edificaciones proyectadas: 24.00 m2.
*Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: ******
El Proyecto de Actuación presentado el 15/7/2026, con el plano que modifica el nº6 presentado el 23/7/2026, cumple urbanísticamente lo previsto en el PGOU aprobado definitivamente el 21-5-2008 (BOJA de 25-6-2009) y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021, y el RGLISTA.

Tercero.- A los efectos del artículo 34.1 del Reglamento General de la LISTA, se establece un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos. Y se advierte que el cese de las actividades durante mas de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, la perdida de la vigencia de la autorización, con obligación de restituir los terrenos a su estado original. Estas condiciones se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

Cuarto Conforme al artículo 33.4, una vez aprobado del Proyecto de Actuación, licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia del interesado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Quinto.- Conforme al artículo 32.2 del Reglamento General de la LISTA, una vez aprobado el Proyecto de Actuación, el acuerdo correspondiente se publicará en el BOP y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

Sexto.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

Séptimo.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículo 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.
No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.
Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.
Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.
Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones formuladas respectivamente por COMUNIDAD DE REGANTES SOL PONIENTE, SAT LA UNIÓN DE TODOS y D. JOSÉ LUÍS RAMOS AGUILERA en el sentido del informe Técnico municipal de fecha 24/07/2026 transcrito en el cuerpo de esta resolución.
En consecuencia, declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del RGLISTA, la actividad de APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS pues se considera que genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, de manera concreta y específica, que la actividad es de utilidad pública e interés social, ya que precisa grandes superficies al aire libre para el desarrollo de su actividad.

*SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION EXTRAORDINARIA EN SUELO NO URBANIZABLE PARA APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS. Situación: parcela con referencia catastral nº ****** de El Ejido.*

Con las siguientes determinaciones:
Clasificación del suelo: Rústico (No Urbanizable según PGOU).
Categoría de suelo: Zona de Influencia de Núcleos.
Actuación: APARCAMIENTO E INVERNAJE DE CARAVANAS
Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 7.500.80 m2.
Superficie construida edificaciones proyectadas: 24.00 m2.
*Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: *******.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El Proyecto de Actuación presentado el 15/7/2026, con el plano que modifica el nº6 presentado el 23/7/2026, cumple urbanísticamente lo previsto en el PGOU aprobado definitivamente el 21-5-2008 (BOJA de 25-6-2009) y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021, y el RGLISTA.

TERCERO.- A los efectos del artículo 34.1 del Reglamento General de la LISTA, se establece un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos. Y se advierte que el cese de las actividades durante mas de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, la perdida de la vigencia de la autorización, con obligación de restituir los terrenos a su estado original. Estas condiciones se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

CUARTO.- Conforme al artículo 33.4, una vez aprobado del Proyecto de Actuación, licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia del interesado.

QUINTO.- Conforme al artículo 32.2 del Reglamento General de la LISTA, una vez aprobado el Proyecto de Actuación, el acuerdo correspondiente se publicará en el BOP y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículo 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, es decir, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 2 votos correspondientes a las dos Concejalas no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ASUNTOS DE URGENCIA

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONÓIMICA DESARROLLADA POR EL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL (CUAM).

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Agricultura y Medio Ambiente en la que se indica lo siguiente:

"D. Manuel Martínez Molina, Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, en relación con el expediente para determinar la procedencia del cese de la actividad económica desarrollada mediante la prestación directa del servicio de laboratorio municipal a través del Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM), eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2026, acordó iniciar expediente para determinar la procedencia del cese de la actividad económica desarrollada por el Ayuntamiento de El Ejido mediante la prestación directa del servicio de laboratorio municipal a través del Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM).
Asimismo, se acordó facultar a la Alcaldía-Presidencia para la designación de una Comisión de Estudio y encomendar a la misma la elaboración de una Memoria justificativa relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos, económicos, financieros, organizativos y de personal derivados del eventual cese de la actividad.

SEGUNDO.- En ejecución del citado acuerdo plenario, por Resolución de Alcaldía se procedió a la designación de los miembros de la Comisión de Estudio, a la que se encomendó el análisis del expediente y la elaboración de la correspondiente Memoria.

TERCERO.- La Comisión de Estudio ha concluido sus trabajos y ha elaborado y suscrito la Memoria justificativa relativa al cese de la actividad económica desarrollada por el Centro Universitario Analítico Municipal (CUAM).

CUARTO.- Como resultado del análisis efectuado, la Comisión de Estudio concluye que ninguna de las alternativas analizadas permite mantener legalmente la actividad económica del CUAM en los términos exigidos por la normativa aplicable, constituyendo el cese ordenado la única opción legalmente viable.
Asimismo, la Comisión formula al Pleno una propuesta de acuerdos consistente en la toma en consideración de la Memoria, su sometimiento a información pública y, posteriormente, el examen de las observaciones que puedan presentarse y la elaboración de la propuesta definitiva.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Por todo lo anterior, y en base a la propuesta recogida en la Memoria, propongo al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria relativa al cese de la actividad desarrollada por el Centro Universitario Analítico Municipal, elaborada y aprobada por la Comisión de Estudio.

SEGUNDO.- Someter la Memoria a información pública durante un plazo no inferior a treinta días naturales, mediante los anuncios y medios de publicidad que legalmente procedan, a fin de que los particulares y entidades puedan formular las observaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Encomendar a la Comisión de Estudio el examen de las observaciones que, en su caso, se presenten y la elaboración de la propuesta definitiva que deba elevarse nuevamente al Pleno."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=U1 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **D. Manuel Martínez Molina**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. Manuel Martínez Molina**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

Tras la deliberación, El Pleno de la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 2 votos correspondientes a las dos Concejalas no adscritas, y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria relativa al cese de la actividad desarrollada por el Centro Universitario Analítico Municipal, elaborada y aprobada por la Comisión de Estudio.

SEGUNDO.- Someter la Memoria a información pública durante un plazo no inferior a treinta días naturales, mediante los anuncios y medios de publicidad que legalmente procedan, a fin de que los particulares y entidades puedan formular las observaciones que estimen oportunas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

TERCERO.- Encomendar a la Comisión de Estudio el examen de las observaciones que, en su caso, se presenten y la elaboración de la propuesta definitiva que deba elevarse nuevamente al Pleno.

U2. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL A D. MARCO MUÑOZ ROMÁN, INTENDENTE JEFE.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas.

Vista propuesta de la Alcaldesa-Presidenta en la que se indica lo siguiente:

"Considerando esta Alcaldía-Presidencia, el informe emitido en fecha de 24 de septiembre de 2026, en calidad de instructor del expediente, por el jefe de Protocolo y Actividades Institucionales de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

"En atención a lo preceptuado en el artº 3.1.2 del Reglamento de Creación, Concesión, Derechos y Usos de las Condecoraciones Cruz de Permanencia y de Mérito de la Policía Local de El Ejido, de fecha 21 de junio de 2002; sobre la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta para que se instruya el expediente oportuno para la concesión de la Medalla de Mérito de la Policía Local, mediante el cual se han de premiar conductas ejemplares en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo como agentes del cuerpo policial local; siendo este el caso de D. Marco Muñoz Román.

Hay trayectorias profesionales que se miden en años, y hay otras, que se miden en el valor de su huella. Porque la seguridad de un municipio no se construye solo con normas, se edifica con el ejemplo y la entrega de personas excepcionales. En la historia contemporánea de la Policía Local de El Ejido, el nombre de Marco Muñoz Román queda escrito con letras de gratitud. Su hoja de ruta es el testimonio de una vocación inquebrantable. Ha recorrido el escalafón policial en su totalidad, transformando las funciones operativas del inicio en una solvente capacidad de mando, gestión y dirección al frente de la Policía Local. Esa evolución, detallada minuciosamente en el anexo adjunto, no es más que el reflejo de un buen policía que nunca se conformó y que siempre buscó la excelencia para el Cuerpo.

Durante todos estos años de entrega, su mirada ha estado puesta en el bienestar de la ciudadanía de El Ejido. Un servicio público eficaz no está reñido con el afecto y la cercanía, así, el Intendente Jefe ha sabido conjugar perfectamente la firmeza de la autoridad con la calidez del amparo. Al concederle la Cruz al Mérito Policial, el municipio de El Ejido abraza y premia a un servidor ejemplar que ha hecho de la protección, la convivencia y el fortalecimiento institucional su causa de vida.

Así mismo, y en consideración a lo dispuesto en el artº 8 del citado Reglamento, la imposición de la condecoración habrá de hacerse en acto oficial presidido por la Alcaldesa-Presidenta y revestido de la máxima solemnidad, haciéndolo coincidir con la festividad de la Inmaculada Niña "Divina Infantita", patrona del Cuerpo de la Policía Local de El Ejido.

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Por tanto y de acorde con lo preceptuado en el Reglamento de Creación, Concesión, Derechos y Usos de las Condecoraciones Cruz de Permanencia y de Mérito de la Policía Local de El Ejido, no existe impedimento legal alguno para que por parte de la Alcaldía-Presidencia, se conceda la Cruz de Mérito, al Intendente Jefe de la Policía Local D. Marco Muñoz Román.

En consecuencia con lo manifestado, y considerando que se han seguido todos los trámites previstos, es todo cuanto he tenido el honor de informar, lo que elevo al superior criterio del Sra. Alcaldesa-Presidenta."

En base a lo que antecede, propongo al Pleno de la Excma. Corporación Municipal la adopción del siguiente…

ACUERDO

Primero.- Que se conceda la Cruz de Mérito de la Policía Local al Intendente Jefe D. Marco Muñoz Román.
Segundo.- Comunicar dicha concesión al interesado, citándole para que acuda al acto solemne en el que se procederá a la entrega de la medalla.
Tercero.- Que por la jefatura de Protocolo y Actividades Institucionales se proceda a inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones la condecoración concedida, a fin de que quede constancia de su entrega.

ANEXO AL INFORME

<u>Notas administrativas sobre trayectoria en el Cuerpo de la Policía Local de El Ejido.-</u>

- *Ingreso en el CPL en fecha 20 de febrero de 1999.*
- *Ascenso a la categoría de Oficial en el año 2008, pasando a asumir, entre otras responsabilidades, funciones como Jefe de Turno, ejerciendo labores de mando, coordinación y supervisión de los efectivos policiales destinados en el servicio.*
- *Nombramiento como Jefe de Turno de Noche, desde el año 2011 hasta 2015, desarrollando funciones de dirección y coordinación operativa, requiriéndose una especial capacidad de planificación, respuesta y toma de decisiones ante las distintas situaciones que se presentan durante la actividad nocturna.*
- *Nombramiento como Director de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de El Ejido, desde junio de 2014 hasta abril de 2019, asumiendo responsabilidades en materia de seguridad y protección ciudadana, participando en la planificación, coordinación y dirección de los servicios relacionados con la seguridad municipal.*
- *Ascenso a la categoría de Subinspector en el año 2021, siendo nombrado Subinspector de Gestión Operativa, con las funciones de dirección, coordinación y organización de los recursos humanos y materiales del Cuerpo, contribuyendo a la planificación y mejora de los servicios policiales.*
- *Ascenso a la categoría de Intendente en el año 2022, siendo nombrado Intendente Jefe de la Policía Local de El Ejido, pasando a dirigir el Cuerpo como mando único, asumiendo las funciones inherentes a la jefatura, tanto desde la perspectiva operativa como organizativa, de planificación y coordinación institucional. Puesto que desempeña en la actualidad.*

<u>Notas meritorias sobre condecoraciones concedidas.-</u>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

A lo largo de su trayectoria profesional lr han sido concedidas diversas distinciones y reconocimientos por los servicios prestados, entre los que destacan por su relevancia:

- *Medalla al Mérito de la Policía Nacional, con distintivo blanco.*
- *Medalla al Mérito Militar, concedida por el CNI.*
- *Medalla de Honor de la Guardia Civil, con distintivo blanco.*
- *Medalla de Honor del Municipio de El Ejido.*
- *Medalla a la Constancia del Cuerpo de la Policía Local de El Ejido.*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=U2 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

Tras la deliberación, El Pleno de la Corporación municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las dos concejalas no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la Cruz de Mérito de la Policía Local al Intendente Jefe D. Marco Muñoz Román.

SEGUNDO.- Comunicar dicha concesión al interesado, citándole para que acuda al acto solemne en el que se procederá a la entrega de la medalla.

TERCERO.- Que por la jefatura de Protocolo y Actividades Institucionales se proceda a inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones la condecoración concedida, a fin de que quede constancia de su entrega.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DE VOX PARA LA ELABORACION Y HOMOLOGACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL ANTE EL RIESGO SÍSMICO DE EL EJIDO (PALSIS)

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada con trece votos en contra correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, nueve votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos abstenciones correspondientes a las dos Concejalas no adscritas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=U3 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Ana Cristina López Fernández**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE EN DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA, ESPECIALIZACIÓN Y GARANTÍA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ATENC.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada con diecinueve votos en contra correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=U4 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA ESPAÑOLA DE CEUTA Y MELILLA Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ANTE LOS GRAVES ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS EN CEUTA.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada con veintiún votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos en contra correspondientes a las dos Concejalas no adscritas.

La Secretaria General de orden de la presidencia, da lectura a la moción del Partido Popular del siguiente tenor literal:

"EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA ESPAÑOLA DE CEUTA Y MELILLA Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ANTE LOS GRAVES ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS EN CEUTA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejido, quiere expresar, a través de su Ayuntamiento, su firme apoyo, cercanía y solidaridad con la Ciudad Autónoma de Ceuta, con sus instituciones y con todos los ceutíes ante los gravísimos acontecimientos vividos durante los últimos días.
Lo sucedido en Ceuta no puede reducirse a un problema de carácter local ni puede ser afrontado exclusivamente con los recursos ordinarios de la Ciudad Autónoma. La magnitud de los acontecimientos producidos, con una entrada ilegal y masiva de personas que ha desbordado sus capacidades ordinarias, exige una respuesta extraordinaria, coordinada, firme y sostenida en el tiempo por parte del Gobierno de España.
El Gobierno de España debe actuar para restablecer la legalidad, recuperar la normalidad, garantizar la seguridad y el orden público y proteger los derechos fundamentales y constitucionales de todos los ceutíes.
Ningún ciudadano de Ceuta puede sentirse solo o desprotegido, como tampoco puede trasladarse a una ciudad española la responsabilidad en materias como fronteras, inmigración, seguridad, relaciones exteriores y defensa de la integridad territorial.
El Ayuntamiento considera imprescindible reafirmar, con absoluta claridad y sin ningún género de ambigüedad, la indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla. La integridad territorial de España no es cuestionable ni negociable.
Ceuta y Melilla no son territorios accesorios ni ajenos al proyecto común de nuestra Nación. Son parte inseparable de España, de su historia, de su presente y de su futuro. Su pertenencia a España constituye una realidad histórica, jurídica, política y social que exige el compromiso inequívoco de todas las instituciones del Estado.
La defensa de Ceuta y Melilla, de la soberanía española, de su integridad territorial y de los derechos y libertades de los españoles debe situarse, por tanto, por encima de cualquier diferencia política o partidista y exige responsabilidad política, determinación y unidad.
Junto a ello, recuperar plenamente la normalidad en Ceuta exige afrontar las consecuencias de las entradas ilegales producidas y aplicar de manera efectiva la legislación española, europea y los instrumentos internacionales vigentes.
La entrada ilegal en territorio español no puede convertirse en una vía de permanencia automática en nuestro país. Corresponde al Gobierno de España proceder a la identificación de todas las personas que accedieron irregularmente a Ceuta y promover de manera inmediata su retorno a Marruecos, utilizando para ello los procedimientos previstos en nuestro ordenamiento jurídico y los mecanismos de cooperación existentes con el Reino de Marruecos.
Este Ayuntamiento quiere reconocer igualmente la fortaleza demostrada por la sociedad ceutí durante estos días y agradecer el trabajo de cuantos, desde los servicios públicos y especialmente desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local y los servicios de emergencia, han trabajado para proteger a los ciudadanos, mantener la seguridad y preservar la convivencia.
Por último, el Ayuntamiento expresa su pesar y consternación por la pérdida de vidas humanas y el drama vivido, especialmente cuando afecta a menores y personas vulnerables, y traslada

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

su cercanía a la población de Ceuta por el grave impacto humano y social de estos acontecimientos.

Por todo ello, el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento manifiesta su firme apoyo, solidaridad y cercanía con la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus instituciones y todos los ceutíes ante los graves acontecimientos producidos, y expresa su compromiso inequívoco con la defensa de su seguridad, convivencia, derechos y libertades.

SEGUNDO. Reconocer y reafirmar solemnemente la inquebrantable pertenencia de Ceuta a España, sustentada en la historia el Derecho, nuestro orden constitucional y democrático y, de manera inequívoca, en la voluntad libre y manifiesta de sus ciudadanos; y rechazar de forma rotunda cualquier actuación que dialécticamente o por la vía de los hechos, pretenda cuestionar o menoscabar la soberanía nacional y la integridad territorial de España, proclamando que Ceuta y Melilla son parte inseparable de Nación española y que su soberanía no se cuestiona, no se negocia y se defiende.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a desplegar y mantener en Ceuta todos los recursos, medios y capacidades del Estado que sean necesarios, incluidos cuantos recursos extraordinarios resulten precisos, hasta garantizar la recuperación plena de la normalidad, la seguridad, el orden público y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y constitucionales de los ceutíes.

CUARTO. Instar al Gobierno de España a proceder de manera inmediata a la identificación de todas las personas que accedieron irregularmente a territorio español a través de Ceuta durante estos acontecimientos y promover y ejecutar, con carácter inmediato, el retorno efectivo a Marruecos, aplicando de manera ágil los procedimientos individualizados legalmente establecidos y utilizando todos los mecanismos de cooperación bilateral y europea disponibles para hacer efectivos dichos retornos.

QUINTO. Manifestar el reconocimiento y agradecimiento del Ayuntamiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local, los servicios de emergencia y todos los empleados públicos que están trabajando en defensa de la seguridad, la convivencia y los derechos de los ciudadanos de Ceuta.

SEXTO. Instar al Gobierno de España a ejercer plenamente las competencias que constitucional y legalmente le corresponden en materia de control de fronteras, inmigración, seguridad y relaciones internacionales, evitando trasladar a la Ciudad Autónoma de Ceuta responsabilidades que corresponden al Estado.

SÉPTIMO. Instar al Gobierno de España a exigir al Reino de Marruecos el cumplimiento efectivo de sus obligaciones y compromisos de cooperación con España en materia de control fronterizo, lucha contra la inmigración irregular y readmisión y retorno de sus nacionales.

OCTAVO. Instar al Gobierno de España a reforzar de manera permanente la protección y vigilancia de la frontera española en Ceuta, garantizando los recursos humanos, materiales, tecnológicos y operativos necesarios para prevenir nuevos episodios de entrada irregular masiva y proteger eficazmente nuestras fronteras.

NOVENO. El Ayuntamiento declara solemnemente la indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla, ciudades que constituyen parte inseparable de España, de su integridad territorial y de nuestro proyecto común como Nación, cuya defensa constituye una responsabilidad irrenunciable del Gobierno de España y del conjunto de las instituciones del Estado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

DÉCIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado y a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=U5 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

Tras la deliberación, El Pleno de la Corporación municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX, y cinco abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos concejalas no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento manifiesta su firme apoyo, solidaridad y cercanía con la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus instituciones y todos los ceutíes ante los graves acontecimientos producidos, y expresa su compromiso inequívoco con la defensa de su seguridad, convivencia, derechos y libertades.

SEGUNDO.- Reconocer y reafirmar solemnemente la inquebrantable pertenencia de Ceuta a España, sustentada en la historia el Derecho, nuestro orden constitucional y democrático y, de manera inequívoca, en la voluntad libre y manifiesta de sus ciudadanos; y rechazar de forma rotunda cualquier actuación que dialécticamente o por la vía de los hechos, pretenda cuestionar o menoscabar la soberanía nacional y la integridad territorial de España, proclamando que Ceuta y Melilla son parte inseparable de Nación española y que su soberanía no se cuestiona, no se negocia y se defiende.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a desplegar y mantener en Ceuta todos los recursos, medios y capacidades del Estado que sean necesarios, incluidos cuantos recursos extraordinarios resulten precisos, hasta garantizar la recuperación plena de la normalidad, la seguridad, el orden público y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y constitucionales de los ceutíes.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a proceder de manera inmediata a la identificación de todas las personas que accedieron irregularmente a territorio español a través de Ceuta durante estos acontecimientos y promover y ejecutar, con carácter inmediato, el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

retorno efectivo a Marruecos, aplicando de manera ágil los procedimientos individualizados legalmente establecidos y utilizando todos los mecanismos de cooperación bilateral y europea disponibles para hacer efectivos dichos retornos.

QUINTO.- Manifestar el reconocimiento y agradecimiento del Ayuntamiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local, los servicios de emergencia y todos los empleados públicos que están trabajando en defensa de la seguridad, la convivencia y los derechos de los ciudadanos de Ceuta.

SEXTO.-Instar al Gobierno de España a ejercer plenamente las competencias que constitucional y legalmente le corresponden en materia de control de fronteras, inmigración, seguridad y relaciones internacionales, evitando trasladar a la Ciudad Autónoma de Ceuta responsabilidades que corresponden al Estado.

SEPTIMO.- Instar al Gobierno de España a exigir al Reino de Marruecos el cumplimiento efectivo de sus obligaciones y compromisos de cooperación con España en materia de control fronterizo, lucha contra la inmigración irregular y readmisión y retorno de sus nacionales.

OCTAVO.- Instar al Gobierno de España a reforzar de manera permanente la protección y vigilancia de la frontera española en Ceuta, garantizando los recursos humanos, materiales, tecnológicos y operativos necesarios para prevenir nuevos episodios de entrada irregular masiva y proteger eficazmente nuestras fronteras.

NOVENO.- El Ayuntamiento declara solemnemente la indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla, ciudades que constituyen parte inseparable de España, de su integridad territorial y de nuestro proyecto común como Nación, cuya defensa constituye una responsabilidad irrenunciable del Gobierno de España y del conjunto de las instituciones del Estado.

DÉCIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado y a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN VOX SOBRE LA SOBERANÍA DE ESPAÑA Y LA INVASIÓN DE CEUTA.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada con diecinueve votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejalas no adscritas.

La Secretaria General de orden de la presidencia, da lectura a la moción del grupo municipal VOX del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN SOBRE LA SOBERANÍA ESPAÑOLA Y LA INVASIÓN DE CEUTA

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de El Ejido presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ceuta y Melilla son parte integrante e inseparable de España. También forman parte del territorio sujeto a la plena soberanía española las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla de Perejil y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

La soberanía española sobre estos territorios no está sometida a negociación, discusión o transacción alguna. España ha defendido históricamente ante la comunidad internacional que Ceuta, Melilla y sus plazas y lugares de soberanía se integran en la unidad nacional española y que la soberanía ejercida sobre ellos es plena y efectiva.

Los días 21 y 25 de agosto de 2026, miembros del Gobierno del Reino de Marruecos han vuelto a cuestionar públicamente y de forma directa la soberanía y la integridad territorial de España. Una reivindicación incompatible con una relación de amistad y buena vecindad.

El ministro de Justicia marroquí, Abdellatif Ouahbi, ha reivindicado supuestos «derechos históricos y geográficos» de Marruecos sobre Ceuta y Melilla y ha planteado públicamente la apertura de un diálogo con España acerca de su soberanía.

A estas manifestaciones se han sumado las efectuadas por el ministro marroquí de Habices y Asuntos Islámicos, Ahmed Toufiq, en el curso de una ceremonia oficial presidida por el Rey Mohamed VI, en la que se ha vuelto a introducir la consideración de territorios españoles como territorios «ocupados».

Estas manifestaciones no pueden considerarse opiniones aisladas ni declaraciones carentes de relevancia institucional. Proceden de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos, afectan directamente a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de España y, en el último caso, fueron efectuadas en presencia del propio jefe del Estado marroquí.

Estas manifestaciones adquieren todavía mayor gravedad porque Marruecos mantiene desde hace décadas reivindicaciones territoriales que no se limitan a las Ciudades de Ceuta y Melilla, sino que se han extendido igualmente a las plazas y lugares de soberanía española situados en el norte de África.

España no puede aceptar como normal que un Estado que se presenta como amigo, vecino y socio estratégico reivindique simultáneamente partes integrantes del territorio sujeto a soberanía española.

Marruecos asumió expresamente la obligación de respetar la integridad territorial de España. El Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, firmado en Rabat el 4 de julio de 1991 y en vigor desde el 28 de enero de 1993, estableció un marco privilegiado de relaciones entre ambos Estados.

Ese marco no fue convenido incondicionalmente, sino que se fundamentó sobre obligaciones y principios expresamente aceptados por España y Marruecos.

Entre sus principios generales, ambas partes se comprometieron a respetar mutuamente su igualdad soberana y todos los derechos inherentes a ella, incluyendo expresamente la integridad territorial, la libertad y la independencia política.

Asimismo, España y Marruecos asumieron la obligación de abstenerse de cualquier intervención directa o indirecta en los asuntos propios de la jurisdicción de la otra parte y de cualquier acto de coerción política, económica, militar o de otra naturaleza dirigido contra el ejercicio de sus derechos soberanos. Igualmente, España y Marruecos asumieron el compromiso de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de la otra parte.

El respeto de la soberanía y de la integridad territorial no constituye, por tanto, una consideración accesoria en las relaciones hispano-marroquíes sino un elemento esencial que se halla en los cimientos de cualquier tipo de relación que se desee mantener y sin duda

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ninguna, uno de los fundamentos jurídicos sobre los que descansa el propio Tratado de Amistad.
En las descritas circunstancias, no resulta política ni jurídicamente coherente mantener indefinidamente un régimen bilateral de amistad y buena vecindad con un Estado cuyos propios ministros reivindican territorios sujetos a la soberanía de España. La amistad entre naciones exige respeto y reciprocidad; y por supuesto ninguna relación privilegiada puede construirse sobre la pretensión de alterar las fronteras de España.
No puede existir buena vecindad cuando uno de los vecinos reivindica como propio el territorio del otro y no puede considerarse plenamente respetado el principio de integridad territorial mientras miembros del Gobierno marroquí sostienen públicamente que una parte del territorio español debe incorporarse al Reino de Marruecos.
España debe responder como un Estado soberano. La política exterior española hacia Marruecos no puede seguir basada en la aceptación de una contradicción permanente: proclamar unas relaciones extraordinarias y privilegiadas en todos los órdenes mientras Rabat mantiene abierta una reivindicación sobre territorio español.
España tiene derecho a exigir exactamente el mismo respeto a su integridad territorial que reconoce a cualquier otro Estado.
La cooperación económica, comercial, financiera, militar o diplomática con Marruecos puede y debe responder a la natural existencia de intereses comunes derivados de la vecindad, pero ninguno de esos intereses puede situarse por encima de la defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial de España.
Por todo ello, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- *Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido reafirme solemnemente la plena e indiscutible soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla del Perejil, y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.*
- *Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido rechace cualquier pretensión del Reino de Marruecos sobre Ceuta, Melilla o cualquiera de las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África y declara que su soberanía no es susceptible de negociación bilateral ni puede constituir objeto de ningún proceso de diálogo sobre su eventual transferencia a Marruecos ni subterfugios ni fraudes como modelos de soberanía compartida.*
- *Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido condene formalmente las recientes declaraciones de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos cuestionando la soberanía española sobre Ceuta y Melilla y calificando territorios de plena soberanía española como territorios ocupados.*
- *Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido considere que la reiteración de reivindicaciones territoriales por miembros del Gobierno marroquí resulta incompatible con los principios sobre los que se fundamenta el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación de 4 de julio de 1991, singularmente con el compromiso de respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de ambas partes.*
- *Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido reafirme que ninguna necesidad de cooperación migratoria, ningún interés económico y ninguna conveniencia diplomática pueden justificar la aceptación, el silencio o la ambigüedad del Gobierno de España frente a reivindicaciones extranjeras sobre una parte de nuestro territorio nacional.*
- *Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido inste al Gobierno de la Nación a exigir formalmente al Reino de Marruecos, mediante la correspondiente comunicación diplomática, una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto de la soberanía e integridad territorial de España y, específicamente, de la soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, la isla de Perejil y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

● Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido inste al Gobierno de la Nación a convocar al Embajador del Reino de Marruecos en España, al objeto de trasladar la queja correspondiente y reafirmar la soberanía española sobre las ciudades de Ceuta y Melilla, así como la voluntad de nuestro país de defender nuestra integridad territorial con todos los instrumentos y medios a disposición del Estado.

● Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido inste al Gobierno de la Nación a promover inmediatamente la suspensión del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, de conformidad con el artículo 96.2 de la Constitución Española y con el artículo 37 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales y a solicitar, en su caso, de las Cortes Generales la ratificación de la suspensión comunicándola formalmente al Reino de Marruecos por conducto diplomático; suspensión que surtirá efecto indefinidamente y en tanto no se realice por el Reino de Marruecos una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto de la soberanía e integridad territorial de España, incluidas todas las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África, y a cooperar de forma activa, efectiva y expeditiva en la readmisión de cualesquiera nacionales marroquíes cuyo retorno, devolución o expulsión de España sean acordados por autoridades españolas, administrativas o judiciales.

● Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido inste al Gobierno de la Nación a revisar el conjunto de instrumentos de las relaciones bilaterales con Marruecos para garantizar que cualquier cooperación económica, comercial, migratoria, policial, militar o diplomática quede presidida por los principios de reciprocidad, respeto de la soberanía española y defensa de nuestra integridad territorial, procediendo a su denuncia o suspensión de efectos, en cada caso.

● Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido inste al Gobierno de la Nación a exigir a Marruecos que acepte, sin excepción ni excusa formal ni material, todos los retornos, devoluciones y expulsiones del territorio español, de cualquier persona de nacionalidad marroquí, mayor o menor de edad, adoptados administrativa o judicialmente, habilitando de forma inmediata los medios y logística precisos para su entrega y recepción."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por la Sra. Alcaldesa que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=U6 disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

Tras la deliberación, El Pleno de la Corporación municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX, y cinco votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos concejalas no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.-Reafirmar solemnemente la plena e indiscutible soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla del Perejil, y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

SEGUNDO.- Rechazar cualquier pretensión del Reino de Marruecos sobre Ceuta, Melilla o cualquiera de las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África y declara que su soberanía no es susceptible de negociación bilateral ni puede constituir objeto de ningún proceso de diálogo sobre su eventual transferencia a Marruecos ni subterfugios ni fraudes como modelos de soberanía compartida.

TERCERO.-Condenar formalmente las recientes declaraciones de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos cuestionando la soberanía española sobre Ceuta y Melilla y calificando territorios de plena soberanía española como territorios ocupados.

CUARTO.-Considerar que la reiteración de reivindicaciones territoriales por miembros del Gobierno marroquí resulta incompatible con los principios sobre los que se fundamenta el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación de 4 de julio de 1991, singularmente con el compromiso de respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de ambas partes.

QUINTO.- Rearfimar que ninguna necesidad de cooperación migratoria, ningún interés económico y ninguna conveniencia diplomática pueden justificar la aceptación, el silencio o la ambigüedad del Gobierno de España frente a reivindicaciones extranjeras sobre una parte de nuestro territorio nacional.

SEXTO.- Instar al Gobierno de la Nación a exigir formalmente al Reino de Marruecos, mediante la correspondiente comunicación diplomática, una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto de la soberanía e integridad territorial de España y, específicamente, de la soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, la isla de Perejil y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

SEPTIMO.-Instar al Gobierno de la Nación a convocar al Embajador del Reino de Marruecos en España, al objeto de trasladar la queja correspondiente y reafirmar la soberanía española sobre las ciudades de Ceuta y Melilla, así como la voluntad de nuestro país de defender nuestra integridad territorial con todos los instrumentos y medios a disposición del Estado.

OCTAVO.-Instar al Gobierno de la Nación a promover inmediatamente la suspensión del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, de conformidad con el artículo 96.2 de la Constitución Española y con el artículo 37 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales y a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

solicitar, en su caso, de las Cortes Generales la ratificación de la suspensión comunicándola formalmente al Reino de Marruecos por conducto diplomático; suspensión que surtirá efecto indefinidamente y en tanto no se realice por el Reino de Marruecos una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto de la soberanía e integridad territorial de España, incluidas todas las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África, y a cooperar de forma activa, efectiva y expeditiva en la readmisión de cualesquiera nacionales marroquíes cuyo retorno, devolución o expulsión de España sean acordados por autoridades españolas, administrativas o judiciales.

NOVENO.- Instar al Gobierno de la Nación a revisar el conjunto de instrumentos de las relaciones bilaterales con Marruecos para garantizar que cualquier cooperación económica, comercial, migratoria, policial, militar o diplomática quede presidida por los principios de reciprocidad, respeto de la soberanía española y defensa de nuestra integridad territorial, procediendo a su denuncia o suspensión de efectos, en cada caso.

DECIMO.- Instar al Gobierno de la Nación a exigir a Marruecos que acepte, sin excepción ni excusa formal ni material, todos los retornos, devoluciones y expulsiones del territorio español, de cualquier persona de nacionalidad marroquí, mayor o menor de edad, adoptados administrativa o judicialmente, habilitando de forma inmediata los medios y logística precisos para su entrega y recepción.

PUNTO Nº 15 - RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por la señora Alcaldesa si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260925&punto=Ruegos_y_Preguntas disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido , se producen por este orden:

- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Juan Antonio Prados Moreno**
- **D. Francisco José Díaz Granados**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Felipe Navarro Navarro**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. Manuel Martínez Molina**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las trece horas del día de la data, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F